

**UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO.**

**FACULTAD DE ECONOMIA SANTIAGO I. BARBERENA.**



**APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA COMBINACIÓN DE  
NEGOCIOS EN LAS ADMINISTRADORAS DE  
FONDOS DE PENSIONES EN EL SALVADOR.**

**Melvyn Enrique Cansinos Villalobos.**

**Asesor: José Arturo Chachagua.**

# I N D I C E

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
<b>Introducción</b>	
<b>CAPITULO I. ANTECEDENTES</b>	
1. Antecedentes del Sistema Previsional.....	1
1.1. Reseña Histórica de la seguridad Social salvadoreña.....	2
1.2. La reforma previsional en El Salvador.....	4
1.3. Evaluación y Diagnóstico del Sistema de Reparto.....	5
1.4. Objetivo de la reforma al sistema de pensiones.....	10
1.5. Selección del sistema de reforma de pensiones.....	12
1.6. Sistema de pensiones de capitalización individual.....	15
1.7. Etapa de transición al nuevo sistema.....	19
1.8. La Superintendencia de Pensiones .....	25
2. La combinación de negocios y sus antecedentes.....	26
<b>CAPITULO II. MARCO TEORICO.</b>	
1. Sistema de Ahorro para Pensiones.....	30
1.1. Objeto de las instituciones administradoras.....	30
1.2. Constitución de las instituciones administradoras.....	31
1.3. Denominación de las instituciones administradoras.....	33
1.4. Capital de las instituciones administradoras.....	33
1.5. Contabilidad de las instituciones administradoras.....	34
1.6. Fusión entre las instituciones administradoras.....	34

1.7. Definición del fondo de pensiones.....	35
1.8. Funcionamiento del Fondo de Pensiones.....	40
2. Combinación de Negocios.....	44
2.1. Características de una combinación de negocios.....	45
2.2. Tipos de combinaciones de negocios.....	46
2.3. Motivos para la combinación.....	46
2.4. Método de Contabilización de las combinaciones de negocios.....	49
2.5. Aplicación del método de adquisición.....	50
2.6. Fondo de Comercio.....	54
2.7. Combinaciones de negocios realizadas por etapas.....	55
2.8. Información a Revelar.....	57
3. Aspectos legales aplicables a la fusión de empresas.....	60
3.1 Leyes Mercantiles.....	60
3.2. Leyes Tributarias.....	66
3.3. Leyes Laborales.....	71

### **CAPITULO III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO.**

1. Metodología de la Investigación.....	73
2. Objetivo de la Investigación de Campo.....	73
3. Determinación del universo y la muestra.....	73
3.1. Selección del universo.....	73
3.2. Determinación de la muestra.....	74
3.3. Instrumento de la investigación.....	74
3.4. Recopilación de datos.....	74
3.5. Clasificación y tabulación de datos.....	74

3.6. Análisis e interpretación de los datos.....	75
3.7. Resumen general de resultados y porcentajes.....	85

#### **CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

1. Conclusiones.....	87
2. Recomendaciones.....	89

#### **CAPITULO V. PROPUESTA DE SOLUCIÓN.**

1. Objetivo de la Propuesta.....	90
2. Guía de aplicación práctica de la combinación de negocios en las administradoras de fondos de pensiones en El Salvador.....	91
3. Guía de casos prácticos ilustrados.....	104
4. Papeles de trabajo para la combinación.....	113
5. Modelo de los estados financieros combinados.....	114

## INTRODUCCION

En El Salvador, como una forma de fortalecer el sistema de fondos de pensiones, se promueven la creación de conglomerados financieros que tengan como estrategia la expansión regional, con el fin de lograr un desarrollo sostenible del sector privado en mercados emergentes.

Actualmente, las alianzas estratégicas, fusiones y adquisiciones son manifestaciones tangibles del desafío que implica para el profesional en el campo de la contaduría pública dar respuestas a los requerimientos que nuevas actividades conllevan en el ejercicio de la profesión contable.

El diseño de una guía que facilite y explique el procedimiento de una combinación de negocios en una administradora de fondos de pensiones, obedece a una necesidad de proporcionar al profesional de la contaduría pública un documento que le sirva como instrumento para llevar a cabo el proceso de combinación de negocios al existir una fusión entre dos o mas administradoras de fondos de pensiones.

.El documento consta cinco capítulos, los cuales se detallan a continuación:

En el capítulo I contiene los antecedentes, en el se explica la historia de los Sistemas de Pensiones implementados en Latinoamérica en la primera mitad del Siglo XX; así como, el desarrollo de la entidades administradoras de pensiones en El Salvador y su interrelación con al contabilidad.

En el capítulo II, incluye el marco conceptual que sustenta la aplicación práctica de la combinación de negocios en El Salvador. En particular los conceptos de

combinación de negocios, los motivos por los cuales las organizaciones deciden integrarse a este proceso; además, del método aplicable para efectuar la combinación de negocios y la forma de presentación de los estados financieros de la absorbente.

Por otra parte, también se definen los aspectos legales aplicables a este tipo de compañías

En el capítulo III se presentan los resultados obtenidos de la investigación de campo efectuada en las sedes de las Administradora de Pensiones.

Por otra parte, en el capítulo IV se explican las conclusiones y recomendaciones de la investigación y los elementos teóricos que se puedan inferir; así como, las propiedades y cualidades aplicables a la combinación de negocios en las entidades administradoras de fondos de pensiones.

Finalmente en el capítulo V se presenta la propuesta de solución que representa la aplicación práctica de la combinación de negocios en las Administradoras de Fondos para Pensiones.

# **CAPITULO I. ANTECEDENTES**

## **1. ANTECEDENTES DEL SISTEMA PREVISIONAL.**

Las crisis de los Sistemas de Pensiones implementados en Latinoamérica en la primera mitad del Siglo XX, se han transformado en un hecho reiterativo en el continente en los últimos años. Dicha circunstancia, unida al éxito del Nuevo Sistema de Pensiones Chileno, ha provocado un importante y creciente interés por este modelo, lo que ha llevado a analizar su implementación en diversos países del área durante la presente década<sup>1</sup>.

Obedeciendo a dicha premisa, desde el año 1993 en Perú, desde 1994 en Argentina y Colombia; Costa Rica y Uruguay a partir de 1995 , en 1997 en México, Bolivia y El Salvador, y desde 1998 en Venezuela se encuentran funcionando Sistemas de Pensiones similares al Chileno, con las variaciones propias que corresponden a la realidad e idiosincrasia de cada país.<sup>2</sup>

Debido a esta crisis, El Salvador, llevo a cabo uno de los principales cambios estructurales en materia económica y social. Por más de 28 años, El Salvador baso su seguridad social en un sistema de pensiones de reparto. Este sistema no es capaz de soportar las nuevas tendencias demográficas de envejecimiento gradual de la población, ni resiste la tentación de los políticos de relajar los

---

<sup>1</sup> Desarrollo de las Administradoras de Fondos de Pensiones en Latinoamérica. Pág. 2. Año 1996

<sup>2</sup> ídem 1

requisitos para acceder a los beneficios que erosionan las contribuciones acumuladas.<sup>3</sup>

## **RESEÑA HISTÓRICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL SALVADOREÑA.<sup>4</sup>**

La Seguridad Social en el sector público tuvo su origen desde la época colonial, con prestaciones que cubrían en forma separada a empleados civiles y militares, a lo que se debió una evolución gradual de cada una de ellas, a través de la promulgación de diferentes leyes y reglamentos; con el propósito de proteger al trabajador de los diferentes riesgos a los que estaban expuestos.

En la época colonial existían mecanismos de protección conferidos por el Reino Español a los servidores por su lealtad a la corona. Después del proceso emancipador, los empleados civiles fueron protegidos de inmediato por ciertas normas jubilatorias, por la Ley Nº 3 que contenía la orden de la Asamblea Nacional Constituyente del 17 de diciembre de 1823, extensiva para efectos de jubilación para empleados civiles y de hacienda.

El 24 de mayo de 1930 la Asamblea Legislativa emitió la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, regulando el derecho de jubilación para los empleados civiles y el derecho de traspaso de la pensión en provecho de los parientes en primer grado de consanguinidad en línea recta y cónyuge del jubilado.

---

<sup>3</sup> El proceso de la reforma previsional en El Salvador. Lecciones Aprendidas. Synthesis, Estudio Especial Nº 8 Diciembre del 2000

<sup>4</sup> Reseña Histórica de la Seguridad Social en El Salvador. [www.inpep.gob.sv](http://www.inpep.gob.sv)

Paralelamente a esta ley operaban otros regímenes de pensiones, protegiendo a grupos especiales que comprendían a los empleados de telecomunicaciones, correos nacionales, cuerpo diplomático, el de los jueces y magistrados del Poder Judicial y profesionales académicos honorarios (médicos).

En la década de los años 60's se crearon leyes e instituciones vinculadas con la seguridad social, principalmente orientadas a la asistencia médica y hospitalaria de grupos específicos, fundándose el Hospital de ANTEL en 1967 para los trabajadores y empleados de telecomunicaciones, incorporando a todos los maestros de las escuelas públicas en 1968. En el mismo año el Magisterio Nacional logra prestaciones sociales consistentes en una cuota mensual de doscientos colones de pensión, para aquellos maestros que por razones de enfermedad se les imposibilitaba prestar sus servicios y un seguro de vida gratis de dos mil colones, duplicándose en caso de muerte accidental.

Con el objeto de unificar en una sola entidad aquellas disposiciones legales aisladas, que se habían emitido en materia de pensiones a favor de los empleados públicos civiles, se emite la Ley de Creación del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), con vigencia a partir del 2 de noviembre de 1975; incorporando a los empleados públicos docentes a partir del 1 de enero de 1978.

## **LA REFORMA PREVISIONAL EN EL SALVADOR <sup>5</sup>**

### **Los Sistemas de Reparto y la Seguridad Social en El Salvador**

El antiguo sistema de pensiones estaba administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP).

El ISSS fue creado en 1949 para dar cobertura en la rama de salud, y en 1969 se incorporó el régimen de pensiones para los riesgos de vejez, invalidez y muerte (IVM), destinado a los trabajadores del sector privado.

El INPEP inició operaciones en 1975 uniformando los sistemas especiales de pensiones del Estado, y para 1978 se incorporaron al mismo, los empleados públicos docentes.

El diseño que sustentaba los sistemas de pensiones del ISSS y del INPEP en el régimen de IVM se conoce como "sistema de reparto, de primas escalonadas, con beneficios definidos".

Eran sistemas basados en un contrato social intergeneracional, por medio del cual los trabajadores activos financiaban las pensiones de los jubilados, renovando este acuerdo en el tiempo (el trabajador activo mantenía la esperanza de que al jubilarse, otros respondieran por su pensión). Además definía previamente los beneficios a los que tenían derecho, al ocurrir alguna de las contingencias de IVM,

---

<sup>5</sup> La reforma previsional en El Salvador. Mirna Lievano de Marques, Carlo Roberto Escalante. Estudio Especial de Synthesis N° 8. Pág. 10 Diciembre 2000

y por tanto era necesario realizar cálculos periódicos para ajustar las tasas de cotización de acuerdo a escalas establecidas en la ley del ISSS y del INPEP, para asegurar la sustentabilidad financiera de las reservas.

Asimismo, la administración se centraba en dichas entidades públicas, con relativa autonomía para su gestión.

## **EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE REPARTO.**

### **Evaluación del Sistema de Reparto<sup>6</sup>**

El principal problema de los sistemas de reparto era que no relacionaba los aportes que realizaban los individuos con los beneficios que recibían al ocurrir alguna de las contingencias de IVM.

Esta debilidad fue aprovechada por quienes, realizando el mínimo de aportes requeridos, obtenían las mayores pensiones posibles, dándose una transferencia de recursos desde los trabajadores de más bajos ingresos y el Estado, hacia los trabajadores de mayores ingresos, quienes estaban en condiciones más ventajosas de comprender mejor las leyes que normaban el funcionamiento del sistema.

También permitía que los sistemas se encontraran en permanente presión política para relajar las condiciones de otorgamiento de pensiones (especialmente el caso del INPEP), lo que se tradujo en inequidades internas, aumentó la fragilidad

---

<sup>6</sup> ídem 5, Pág. 4

financiera del sistema y por tanto el riesgo de insolvencia para los futuros pensionados.

La inestabilidad económica generada en el período del conflicto armado también afectó la solvencia actuarial del sistema: Generó una expansión del sector informal de trabajadores, redujo los niveles salariales, aumentó la evasión de cotizaciones y se deterioró el valor real de las reservas técnicas a consecuencia del proceso inflacionario y las restricciones legales de la administración de las reservas, alcanzando rendimientos inferiores a las tasas de variación del nivel general de precios.

Otro importante defecto del diseño de estos sistemas es que no era capaz de hacer frente a los cambios demográficos de los nuevos tiempos.

El incremento en la edad de la población o esperanza de vida es reconocido como una tendencia demográfica imperante tanto en países desarrollados como en países en desarrollo, traduciéndose en mayores costos de jubilación en los sistemas de reparto.

Para el sistema consolidado ISSS-INPEP, en 1984 había trece cotizantes activos por cada pensionado. En 1986 llegó a 10.9, reduciéndose a 8.9 en 1996 y según proyecciones oficiales, sin tomar en consideración la reforma al sistema previsional, en el año 2005 la relación hubiera alcanzado los cuatro cotizantes activos por cada pensionado.

Las diferentes tasas de cotización existentes entre el ISSS, INPEP régimen administrativo e INPEP régimen docente, producían diferencias tanto en los montos de aporte como también en la obtención de beneficios, y dado que el sistema no relacionaba las cotizaciones y las pensiones, los resultados distaban bastante de una justicia social equitativa para todos.

Estas fueron las principales razones que desembocaron en el déficit actuarial del sistema.

Las reservas técnicas del ISSS e INPEP eran insuficientes para hacer frente a los compromisos, producto de los derechos adquiridos para con los actuales pensionados, y los derechos en curso de adquisición para con quienes se encontraban cotizando y mantenían la esperanza de recibir su pensión en el futuro. Las proyecciones auguraban una inminente insolvencia en el mediano plazo, y cualquier corrección al sistema de reparto solo hubiera pospuesto ese resultado.

Dadas todas las debilidades que presentaban los sistemas de reparto con beneficios definidos, la reforma al sistema previsional se convirtió en una necesidad que debía realizarse más temprano que tarde. La mayoría de países con sistemas de reparto en la región se enfrentaron a los mismos resultados y a la necesidad de reformar sus sistemas previsionales.

## **Diagnóstico del Sistema Previsional.<sup>7</sup>**

Desde 1991 se comenzó a hablar en El Salvador de la necesidad de revisar el funcionamiento de los regímenes de previsión social existentes, de evaluar su evolución y analizar los requerimientos del sector de seguridad social como un todo.

En 1992 la firma Socimer International Bank Limited efectuó el primer “Diagnóstico al Sistema Previsional”, el cual recomendó desarrollar la reforma en dos etapas: durante la primera se realizarían cambios parciales al sistema de pensiones vigentes, consolidación y regulación al mercado de valores y de seguros y en la segunda se implementaría la sustitución del sistema vigente por un sistema basado en cuentas individuales. La ejecución de dichas recomendaciones sería apoyada por el préstamo sectorial de inversiones que contrato la Republica de El Salvador con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Dentro de las áreas cubiertas por el préstamo del BID se contemplaban acciones independientes sobre aspectos legales, financieros, organizativos y administrativos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP). Es importante mencionar que desde entonces no se consideraron acciones con relación al Régimen de Pensiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).

Con el objeto de dar seguimiento a tales acciones particulares en cada uno de los dos Institutos, a finales de 1992 se constituyeron Comisiones Interinstitucionales

---

<sup>7</sup> ídem 3, Pág. 2

de seguimiento las cuales funcionaron por más de un año, bajo la coordinación del Área Social de Grupo Asesor Económico y Social (GAES) del Ministerio de Planificación. Se discutieron varias mejoras parciales en las áreas legal, financiera, organizativa y administrativa, se consideraba el endurecimiento de las condiciones del funcionamiento del régimen de pensiones tales como, aumentos de los requisitos de edad y tiempo de cotización, aumento de tasas de cotizaciones y disminución de las prestaciones. Sin embargo, al evaluar las propuestas y los resultados del trabajo de las comisiones interinstitucionales a finales de 1993, el Gobierno concluyó que esas soluciones parciales y desintegradas en el ámbito previsional no lograban superar una crisis estructural que se avecinaba y que podía tener grandes dimensiones y consecuencias.

Es así como en el año 1994, el Gobierno de El Salvador inicia la actualización acelerada del diagnóstico con miras a evaporar pociones de reforma y diseñar un nuevo sistema de pensiones que contribuyera eficientemente a generar mejores prestaciones a la población. Para ello se conformo por Decreto ejecutivo, la Comisión para La Reforma del Sistema de Pensiones. A partir de este momento se organizaron foros de discusión en centros de Investigación Nacionales e Internacionales en los cuales El Salvador tuvo participación, se efectuó un diagnóstico profundo de la seguridad social por parte de la Fundación Friederch Ebert y la Fundación Guillermo Manuel Ungo, y en general, todas estas acciones evidenciaban que existía un consenso mínimo de que en el sistema de reparto de administrado por ISSS y el INPEP había serias deficiencias administrativas, operativas, subsidios cruzados entre programas, y otros problemas secundarios

comparados con la principal fuente del problema: la ineficiencia en el cumplimiento de su función social, la cual es otorgar oportuna y adecuadamente pensiones suficientes en forma auto sostenida.

Ampliamente discutidas fueron las razones de la necesidad de un cambio, entre las que se señalan la fuerte desvinculación que mostraba el sistema de reparto entre aportes y beneficios, la débil estructura financiera del esquema que se deterioraría aun más con cambios demográficos esperados, la heterogeneidad en la estructura del financiamiento y acceso a los beneficios que generaba desigualdades en el mercado laboral en función del sector trabajo de los asegurados.

### **OBJETIVO DE LA REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES<sup>8</sup>**

Luego de contar con el diagnóstico varias veces actualizado, era necesario establecer objetivos claros para escoger una opción de reforma, diseñarla a detalle y plasmarla en una ley.

La comisión para la reforma del Sistema de Pensiones, partió de la convicción de que el nuevo sistema de pensiones debía ser un instrumento enfocado a la solución del problema concreto de los pensionados y no debía confundirse con otras metas asistenciales o previsionales, cuyo tratamiento conjunto había sembrado en el pasado incentivos contrarios, privilegios y discriminaciones entre trabajadores de un mismo país por presiones políticas o laborales, creando grandes distorsiones en el mercado laboral. Una reforma al sistema de pensiones,

---

<sup>8</sup> ídem 3, Pág. 2

debe ser eficiente en dar buenas pensiones. Problemas sociales como vivienda, salud, desempleo, capacitación, recreación, etc. deben resolverse con instrumentos adecuados para ello, que no sacrifiquen la rentabilidad de los fondos de pensiones. El objetivo fundamental de los regímenes de pensiones continúa siendo la garantía de niveles dignos de ingresos a aquellos que tienen que confiar en las prestaciones que se otorgan o prometen.

Los principales objetivos que la Comisión se planteó para diseñar la propuesta de Reforma al Sistema de Pensiones fueron los siguientes:

- ✓ Mejorar el beneficio social de los trabajadores mediante la obtención de oportunas y adecuadas pensiones.
- ✓ .Uniformizar las condiciones de acceso de los trabajadores a la cobertura de pensiones por Invalidez, Vejez y Sobrevivencia; es decir, igualar derechos y obligaciones entre trabajadores, independientemente del sector en el que laboren.
- ✓ Asegurar que los fondos previsionales de los trabajadores se administren de manera segura y eficiente.
- ✓ Generar un sistema de pensiones financieramente viable que libere al estado de cargas fiscales y le permita focalizar recursos al sector de la población sin acceso al trabajo.
- ✓ Aumentar la cobertura de los trabajadores sobre Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, por medio del aumento de incentivos para cotizar.

## SELECCION DEL SISTEMA DE REFORMA DE PENSIONES.<sup>9</sup>

No obstante había consenso sobre el problema, las opciones de solución eran muy diversas, y comprendían opciones de cambios profundos en el esquema de operación del sistema previsional en su conjunto con alternativa de dos pilares o de capitalización individual. En la propuesta de dos pilares se trataba de mantener el pilar de sistema de reparto administrado por el sector público, otorgando una pensión básica y crear un segundo pilar, igualmente obligatorio, de capitalización individual y administración privada que otorgará una prestación complementaria a la básica en función al ahorro individual. La otra gran opción futura, era la de sustituir el reparto por un sistema de capitalización individual pura, que es la que fue llevada a una ley y posteriormente materializada en el actual Sistema de Ahorro para Pensiones.

La reforma previsional se visualizo como un elemento de un conjunto de reformas que juntas establecerán un nuevo marco institucional del Estado que responde a objetivos de la nación y de una visión de país.

Los criterios o parámetros de selección más relevantes con los que se evaluaron las opciones de reforma fueron los siguientes:

1. *Eficiencia en el cumplimiento de su función:* Que el sistema cuente con la viabilidad financiera para que pueda otorgar un nivel de pensiones suficiente para cubrir necesidades básicas en forma satisfactoria a cada

---

<sup>9</sup> ídem 3, Pág. 2

elemento de la población protegida durante la ocurrencia de contingencias de invalidez, vejez o muerte.

2. *Redistribución:* A diferencia de la tradicional redistribución de los sistemas de pensiones en la que los segmentos activos de la población transfieren recursos hacia los segmentos no activos; redistribución se concibió en un sentido amplio, es decir donde el Estado tenga un rol subsidiario, enfocando su gasto en los sectores más vulnerables de la población total y el sistema de pensiones no compite por recursos que este destinará a otras áreas sociales que beneficien a grupos no cubiertos por dicho sistema.
3. *Solidaridad:* Este es uno de los principios de la seguridad social aceptado por todos los modelos de sistemas de pensiones, pero entendido por cada uno en forma diferente.

Se está abandonando poco a poco la idea de que un sistema de reparto es en sí mismo un sistema solidario entre generaciones a pesar de ser un seguro colectivo, dados los abusos que se han cometido al respecto de su diseño en cuanto que los beneficios fueron perdiendo relación con las contribuciones o aportes de sus asegurados.

Ahora se plantea la solidaridad en el sentido de contribuir a que los beneficios básicos lleguen realmente a los sectores que están en situación más necesitada, haciendo que quienes tienen un ingreso y un trabajo, sean solidarios consigo mismos en primer lugar, ahorrando y previendo para su vejez, y dejando absorber recursos de la economía que pueden ser destinados a sectores poblacionales sin

empleo formal y sin un ingreso sistemático para su sostén, que efectivamente requiere del apoyo del Estado en otras áreas de interés nacional

4. *Costo político*: Una reforma al sistema de pensiones significa sacrificar aceptación popular de corto plazo, por visión de país. Significa que alguien va a recibir aplausos de dos o tres generaciones futuras que no vamos a poder escuchar hoy.

Una reforma al sistema de pensiones profunda y estructural implica enfrentar el costo político que pueda conllevar el realizar todas las reformas necesarias para crear el ambiente macroeconómico deseado y el entorno del sistema financiero requerido para que sea exitoso.

Además conlleva el costo político de enfrentar la deuda interna ya contraída por el ISSS e INPEP ante la imposibilidad de pagar las pensiones del sistema de reparto cuando colapse.

Así se evaluaron diferentes opciones de reforma bajo los mismos criterios o parámetros, a efectos de elegir el que mejor los cumplía, para luego, diseñar a detalle el modelo elegido. De esta manera se propone finalmente un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa a finales de 1996, con el objeto de sustituir en el tiempo al sistema de reparto por otro basado en la puesta en marcha de un sistema de capitalización individual, administración privada y competitiva y un rol subsidiario y regulador del Estado.

## **SISTEMA DE PENSIONES DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL.<sup>10</sup>**

La reforma de pensiones salvadoreña se concretizó legalmente el 20 de diciembre de 1996, con la aprobación de dos cuerpos legales en la Asamblea Legislativa: La Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones y la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. La reforma consiste en la creación del Sistema de Ahorro para Pensiones, de capitalización individual completa y administración privada, en la cual los beneficios de los trabajadores dependen directamente de los aportes que hagan a su cuenta individual de ahorro para pensiones. Este sistema sustituirá en el tiempo al sistema estatal de reparto.

En la reforma aprobada, el área previsional de la seguridad social se homogeniza para todos los trabajadores en dos grandes áreas.

1. El sistema de pensiones que cubre riesgos de vejez, y de invalidez y muerte por causas comunes. Este es el Sistema de Pensiones Público, con una duración finita, y el nuevo Sistema de Ahorro para Pensiones como mecanismo permanente de atención a estos riesgos.
2. El programa de Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales para la cobertura de estas eventualidades, bajo la administración del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el cual tiende en el tiempo hacia esta función única y especializada.

Para el funcionamiento del Nuevo Sistema de Ahorro para Pensiones, el Estado, por medio de la Ley, faculta a las Administradoras de Fondos de Pensiones a

---

<sup>10</sup> ídem 3, Pág. 2

prestar este servicio público como parte de la seguridad social. Las AFP se constituyeron como sociedades anónimas de capital fijo con fines de lucro, con el giro exclusivo de administrar un Fondo de Pensiones.

Las funciones de las AFP son: recaudar las cotizaciones y aportaciones de los trabajadores, acreditarlas en cada una de las cuentas individuales, invertir el Fondo de Pensiones en valores de oferta pública, en mercados financieros formales y dentro de los límites legales, gestionar y otorgar las prestaciones por vejez, invalidez y muerte derivadas de riesgos comunes, incluidos los trámites del Certificado de Traspaso de sus Afiliados.

Uno de los objetivos de la reforma era homogenizar las condiciones del mercado de trabajo en lo que a prestaciones previsionales correspondía, En tal sentido, tanto para las personas que se mantienen en el Sistema Público de Pensiones bajo el esquema de reparto como para quienes se afilian al Sistema de Ahorro para Pensiones, las condiciones para acceder a los beneficios se uniformizaron y las cotizaciones y los derechos entraron a un período transitorio de ajuste a efectos de que cualquier persona que trabaje en el territorio nacional, independientemente del sector en que labore tenga la misma cobertura y las mismas obligaciones previsionales. Es importante mencionar que por la heterogeneidad de programas instituciones y esquemas de protección social, tuvo que modificarse el régimen de salud y riesgos profesionales, y de tal sentido, también se afectaron tasas de cotización del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, se tomaron cotizaciones del Fondo Social para la Vivienda, y se redefinió el esquema de financiamiento habitacional de los salvadoreños de ingresos medios.

Este objetivo se logró, ya que las condiciones para enfrentar las contingencias de invalidez, vejez y muerte, así como para cubrirse por enfermedad, maternidad y riesgos profesionales son las mismas para todos. En la Ley, se uniformizaron también las disposiciones de las Instituciones del Sistema Estatal de reparto, creándose el Sistema Público de Pensiones.

No obstante la administración esta a cargo de entes privados, el Estado ejerce un rol preponderante como supervisor, normador y fiscalizador de todo el Sistema, por medio de la Superintendencia de Pensiones. Este órgano, según la ley debe contener una organización altamente especializada y técnica, para asegurar el estricto cumplimiento del marco legal.

Además es importante resaltar que el Estado es el garante último del Sistema de Ahorro para Pensiones. La diferencia con el Sistema Estatal de Reparto, es que a la garantía directa del Estado que se presenta en este, al Sistema de Ahorro para Pensiones se le antepone garantías adicionales previas a cualquier desembolso del Estado. Estas garantías del Sistema son:

- ✓ Un doble proceso de clasificación de riesgo de los instrumentos financieros en los que se invierten los Fondos de Pensiones;
- ✓ Los límites de inversión por tipo de instrumento y emisor, dentro de los cuales cada institución Administradora diseña su política de inversiones, con el objeto de que sean rentables y de bajo riesgo;

- ✓ Un proceso de resguardo de los valores en que se invierten los fondos, en instituciones especializadas y particularmente autorizadas de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores para la custodia y resguardo de los mismos;
- ✓ La contabilidad totalmente separada entre el Fondo de Pensiones y la Administradora.
- ✓ La garantía de rentabilidad mínima, establecida respecto del promedio de la rentabilidad de todos los Fondos de Pensiones durante un determinado período de tiempo.
- ✓ Una reserva de fluctuación de rentabilidad, para soportar el compromiso de la rentabilidad mínima.
- ✓ Un activo denominado Aporte Especial de Garantía, conformado con recursos propios de las AFP, el cual debe estar invertido en cuotas del Fondo de Pensiones, con el objeto de respaldar la garantía de la rentabilidad misma.
- ✓ El patrimonio de la AFP, el cual esta regulado por Ley, y crece en función del tamaño del Fondo que se administra y del número de afiliados que se atienden; y
- ✓ Finalmente esta sobre todos estos requisitos la efectiva vigilancia del Estado a través de la Superintendencia de Pensiones.

Otra de las características del Sistema de Ahorro de para Pensiones, es la forma de conceder las prestaciones. Las pensiones se otorgarán bajo las modalidades de renta programada, renta vitalicia o renta programada temporal o renta vitalicia diferida. Tanto en el otorgamiento de las pensiones como en la cobertura de los

riesgos de invalidez y sobrevivencia de la población activa, juegan un papel importante las sociedades de seguros de personas. Actualmente sólo se operan las pensiones bajo la modalidad de renta programada, ya que aún no se cuenta con sociedades especializadas en el ramo que se encuentren calificadas por una sociedad clasificadora de riesgo, ya que es prerrequisito de ley cumplir con un nivel mínimo de riesgo.

### **ETAPA DE TRANSICION AL NUEVO SISTEMA.<sup>11</sup>**

El período de transición del antiguo sistema de reparto al nuevo Sistema de Ahorro para Pensiones trajo consigo importantes cambios en instituciones existentes y la creación de nuevas sociedades e industrias.

#### **Autorización de operación de las AFP.**

Desde antes de la aprobación de la ley existían varias iniciativas privadas para constituir Administradoras de Fondos de Pensiones. Para el año 1996, varios grupos mostraron interés, principalmente del ámbito financiero salvadoreño, como bancos financieras y sociedades de seguros, llegando a existir 14 diferentes grupos nacionales interesados. Visitaron al país importantes inversionistas extranjeros, con miras al mercado regional de pensiones, bajo el supuesto de que Centroamérica entraría tarde o temprano, al esquema privado de administración de fondos.

---

<sup>11</sup> ídem 3, Pág. 3

Finalmente, en el último trimestre de 1997 se presentaron seis proyectos de solicitud para constitución de AFP. En marzo de 1998 se concedió autorización a que cinco grupos para que procedieran a constituirse y siguieran el trámite para iniciar operaciones de conformidad a la Ley y al Reglamento Especial.

Constituyéndose inicialmente como sociedades anónimas de capital fijo, estas desarrollaron sus sistemas de información, capacitación a su fuerza de ventas llamada “agentes de servicio previsionales”, adquirieron su equipo de computo y comunicaciones, infraestructura, mobiliario y resto de equipo y por supuesto, iniciaron la especialización del recurso humano en una nueva carrera del mercado, la cual es la administración de Fondos de Pensiones con toda su variedad de funciones y complejidad: afiliación, recaudación, inversiones, trámite y pago de prestaciones, trámites del certificado de traspaso y los subprocesos derivados, como procesamiento de información, registro, archivo, contabilización diaria, valorización de inversiones a precios de mercado, estimación de valores cuota, acreditación de cuentas individuales, traspasos y otros no de menos de importancia.

Cada uno de los procesos involucrados fue evaluado por la Superintendencia de Pensiones antes de su autorización de inicio de operaciones. De esta manera, se entregaron las autorizaciones el 14 de abril de 1998 para que iniciaran operaciones y por ende, el proceso de afiliación. El 15 de abril entraron en vigencia también el resto de disposiciones legales atinentes al Sistema de Pensiones Público y otras regulaciones transitorias.

Las AFP autorizadas al inicio del Sistema de Ahorro para Pensiones, fueron: AFP Confia; AFP Maxima, AFP Porvenir, AFP Previsión y AFP Profuturo.

### **Trasposos de los Trabajadores al Nuevo Sistema.**

Cuando inicio operaciones el Sistema de Ahorro para Pensiones, el mercado potencial proveniente del sistema público de reparto administrado por el ISSS e INPEP, oscilaba alrededor de los 585,000 trabajadores cotizantes activos y por la tasa de crecimiento de empleo, se podían esperar alrededor de unos 30.000 cambios de persona por plaza o generación de nuevas fuentes, lo cual arrojaba una cifra total de 615.000 personas.

Por ley, hubo una distribución poblacional entre sistemas de previsión para pensiones, de modo que los más jóvenes y con más expectativas de ahorrar en una cuenta individual y por ende de mejores pensiones, fueron incorporados por mandato de ley en el Nuevo Sistema de Ahorro para Pensiones. A este grupo pertenecieron todos los menores de 36 años a la fecha de inicio de operaciones del nuevo Sistema, es decir, al 15 de abril de 1998 y por supuesto, toda la nueva fuerza laboral que se incorporara por primera vez al mercado laboral en condición de subordinación laboral de modo que las afiliaciones al ISSS e INPEP quedaron cerradas definitivamente.

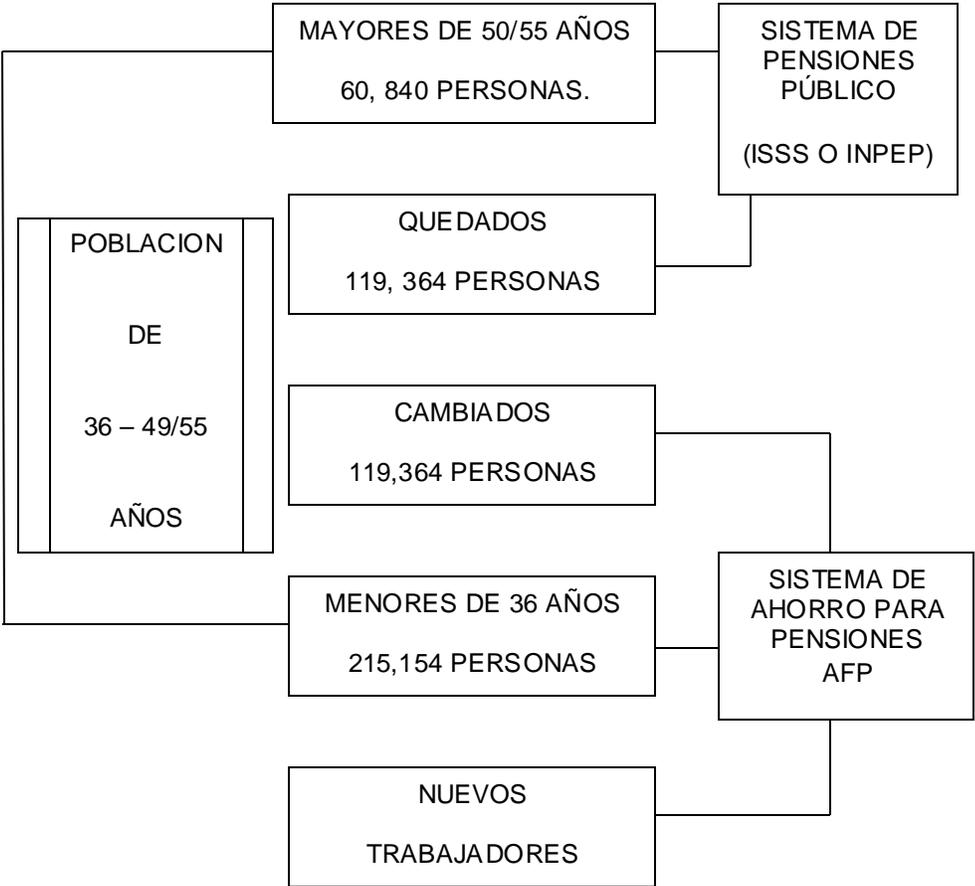
El segundo grupo poblacional lo constituyo el otro extremo de edades, quedando los más próximos a jubilarse obligados a permanecer asegurados en el ISSS e INPEP ya que por estar tan cercanos a la edad legal para pensionarse no podían ahorrar lo suficiente en una cuenta individual, ni capitalizar el dinero necesario

para una mejor pensión. Dado que la edad legal para jubilarse es de 60 para hombres y 55 las mujeres, se dispuso en la Ley dejar a los que tengan cinco años calendario o menos en el Sistema de Reparto, esto es a las mujeres de 50 años de edad cumplidos o más y a los hombres de 55 años de edad cumplidos o más.

Y; finalmente, el tercer grupo lo conformo la población entre esos dos extremos, en el que cada individuo es dueño de una historia laboral diferente y la combinación de su edad y su tiempo de trabajo eran las únicas que podían dar la respuesta del Sistema en el cual tener la mejor pensión dadas ciertas circunstancias supuestas así, a las mujeres entre 36 y los 56 años y a los hombres entre 36 y 55 años, se les permitió por un período de seis meses decidir si permanecer asegurados en el ISSS o en el INPEP, bajo condiciones de Sistema de Pensiones Público o cambiarse al nuevo Sistema de Ahorro para Pensiones afiliándose a una AFP y abriendo su cuenta individual de ahorros para pensiones (CIAP)

La Distribución poblacional se proyecta de la siguiente manera:

# DISTRIBUCION POBLACIONAL



COTIZANTES  
(ISSS-INPEP)  
A ABRIL DE 1998

Con estas disposiciones de Ley, se estimaba al inicio del Sistema una población meta alrededor de unos 450.000 trabajadores que podrían ser afiliados por las cinco AFP. Durante los primeros seis meses la afiliación alcanzó los 569.972

### **Otros elementos de la etapa de transición.**

Entre otras de las externalidades positivas derivadas de la reforma previsional, encontramos las siguientes:

- ✓ Nuevo dinamismo en la industria aseguradora en la rama de seguros de vida.
- ✓ Creación de la institución estatal encargada de la supervisión de las AFP (Superintendencia de Pensiones)
- ✓ Reorganización del ISSS e INPEP
- ✓ Establecimiento de sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores
- ✓ Desarrollo de las industrias proveedoras de servicios de las AFP; tales como desarrollo de sistemas de información, servicios de mensajería, etc.

### **Evolución del sistema de ahorro de pensiones.<sup>12</sup>**

.A fines de 2003, el sistema contaba con 1.074.493 afiliados y administraba activos por valor de US \$1.500 millones.

---

<sup>12</sup> AFP seis años después. El Diario de Hoy. 15 de Abril de 2004. Pág. 38.

El número de mujeres y hombres que cotizan al sistema de pensiones salvadoreño ha aumentado en aproximadamente 90 mil desde que la administración de los fondos de retiro fue privatizada, hace exactamente seis años.

El nuevo sistema de las AFP ha ido ganando terreno paulatinamente desde que aquel 15 de abril de 1998 el país amaneció bañado por una intensa campaña de anuncios en radio, televisión y periódicos. Ese día, numerosos equipos de agentes de Confía, Máxima, Previsión, Porvenir y Profuturo se lanzaron a las calles y centros de trabajo con el objetivo de afiliar al mayor número de personas posible.

A seis años del banderillazo de salida, el sistema privado cuenta con solamente dos de las cinco administradoras de fondos de pensiones (AFP) que entraron a la competencia. Otras tres se fusionaron en una, dando vida a la actual Crecer. Profuturo desapareció y Confía conservó su marca.

### **LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.<sup>13</sup>**

La Superintendencia tendrá como finalidad principal fiscalizar, vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones y del Sistema de Pensiones Público, particularmente, al del ISSS, del INPEP y de las Instituciones Administradoras.

---

<sup>13</sup> Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. Decreto No. 927. Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Diciembre de 1996

Se creó la Superintendencia de Pensiones como una Institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones que se establecen en esta Ley, en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y en las demás disposiciones legales aplicables, su domicilio será la ciudad de San Salvador, pero podrá establecer dependencias en cualquier parte de la República.

## **2. LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS Y SUS ANTECEDENTES.<sup>14</sup>**

En el siglo XIX, en Estados Unidos de Norteamérica hombres de negocios sagaces amasaron grandes fortunas. El primer ferrocarril transcontinental se terminó en 1869. Entre 1860 y 1900 el kilometraje total de vías férreas aumentó de 50.000 a casi 322.000: más que en toda Europa en su conjunto. Para estimular esta expansión, el gobierno federal otorgó préstamos y regaló tierras a los ferrocarriles del oeste.

La industria del petróleo prosperó, dominada por la gigantesca Standard Oil Company de John D. Rockefeller. Andrew Carnegie, quien emigró de Escocia a Estados Unidos sin un centavo, erigió un vasto imperio de fundiciones de acero y minas de hierro que vendió en 1901 por casi US \$500.000 millones

---

<sup>14</sup> Historia de los Estados Unidos de América. Embajada Americana, Año 2000

Pero el crecimiento económico irrestricto creó muchos y muy graves problemas. Algunos negocios crecieron demasiado y se volvieron extremadamente poderosos. La United States Steel Corporation, creada en 1901, era la mayor sociedad mercantil del mundo y producía el 60% del acero de la nación. Para limitar la competencia, los ferrocarriles convinieron en fusionarse y uniformar sus tarifas de embarque. Los "consorcios" (enormes combinaciones de sociedades mercantiles) trataron de establecer un control monopólico sobre algunas industrias, especialmente el petróleo

Estas empresas gigantes podían producir bienes eficientemente y venderlos a precios bajos, pero también podían fijar dichos precios y destruir a los competidores pequeños. Los agricultores en especial se quejaban de que los ferrocarriles cobraban tarifas altas por transportar sus productos. Entonces como ahora, casi todos los estadounidenses admiraban el éxito en los negocios y creían en la libre empresa; pero también pensaban que el poder de las sociedades monopólicas debía limitarse para proteger los derechos del individuo.

Una respuesta a este problema era la regulación gubernamental. La Comisión para el Comercio Interestatal se creó en 1887 para controlar las tarifas ferrocarrileras. En 1890, la Ley Anti-monopólica Sherman proscribió los consorcios, las fusiones y los acuerdos de negocios "que limitaran el comercio". Inicialmente, ninguna de estas medidas fue muy efectiva, pero establecieron el principio de que el gobierno federal podía regular la industria para bien de todos.

Es importante mencionar que en El Salvador el primer articulado destinado a regular este tipo de actividades, fue emitido en 1970, incluida dentro del texto del Código de Comercio; vale la pena mencionar que el articulado referente a las fusiones no ha sufrido ninguna reforma desde ese entonces.

**Fusiones y adquisiciones mas importantes en el mundo según el tipo de mercado o sector<sup>15</sup>**

EMPRESA (COMPRADOR)	EMPRESA (VENDEDOR)	MERCADO O SECTOR	MONTO DE LA OPERACIÓN	OBSERVACIONES
America Online (E.E- U.U.)	Time Warner (E.E.U.U)	Internet y Comunicaciones	107 mil 900 millones de dólares	Se constituirá como el principal mega complejo empresarial en televisión, radio, cable, Internet, prensa y comunicación
Vodafone AirTouch (Inglaterra)	Mannes-mann (Alemania)	Telefonía móvil y fija, Internet y telecomunicaciones	188 mil millones de dólares	Nuevo gigante mundial de las comunicaciones, ubicándose por encima de la pretendida fusión de America Online y Time Warner
George Weston Limited (Canada)	Unilever (E.E.U.U)	Productos de cuidado personal hogar y alimentos en especial repostería	Mil 765 millones de dólares	La empresa Unilever es filial de Bestfoods Banking Company, además de ser líder en su sector.

<sup>15</sup> Análisis de la Fusión AOL – Time Warner. Juan Carlos Becerril Arredondo. Año 2003

## Fusiones en el mundo entre tres o más empresas por cambio de acciones

### Según el mercado o sector<sup>16</sup>

Empresa	Empresa	Empresa	Mercado o Sector	Observaciones
Usinor (Francia)	Aceralia (España)	Arbed (Luxemburgo)	Industria siderurgia	Primera empresa del mundo en el sector siderúrgico, se llamara "Newco"
Schneider Electric (Francia)	Legrand (Francia)		Sector eléctrico de baja tensión	Se creara un gigante internacional en el sector mediante el intercambio de acciones.

<sup>16</sup> Análisis de la Fusión AOL – Time Warner. Juan Carlos Becerril Arredondo. Año 2003

## **CAPITULO II. MARCO TEORICO CONCEPTUAL.**

En este capítulo se incluye el marco conceptual que sustenta el Sistema de Ahorros para Pensiones. Además abarca la base teórica que fundamenta la aplicación práctica de la combinación de negocios, en particular los conceptos de combinación de negocios, los métodos aplicables para contabilizar la combinación de negocios y la forma de presentación de los estados financieros combinados.

### **1. SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.<sup>17</sup>**

Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, define al S. A. P. como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, mediante los cuales se administrarán los recursos destinados a pagar las prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados para cubrir los riesgos de Invalidez Común, Vejez y Muerte de acuerdo con esta Ley.

#### **1.1. OBJETO DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.<sup>18</sup>**

Las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, serán Instituciones Previsionales de carácter financiero, que tendrán por objeto exclusivo administrar un fondo que se denominará Fondo de Pensiones, gestionar y otorgar las prestaciones y beneficios que establece esta Ley. Se constituirán como sociedades anónimas de capital fijo, dividido en acciones nominativas con no menos de diez accionistas, de plazo indeterminado, deberán ser domiciliadas en

---

<sup>17</sup> Ley del Sistema de Ahorro de para Pensiones. Decreto No 927. Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. Diciembre de 1996.

<sup>18</sup> idem 16, Pág. 27.

El Salvador y estarán obligadas a mantener, a lo menos, una agencia u oficina a nivel nacional destinada a la atención de público.

Las Instituciones Administradoras se registrarán por las disposiciones de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, sus reglamentos, por los procedimientos que dicte la Superintendencia de Pensiones y demás requisitos que fueren aplicables de conformidad al Código de Comercio.

Las Instituciones Administradoras, en el cumplimiento de sus funciones, recaudarán las cotizaciones y aportaciones correspondientes, las abonarán en las respectivas cuentas individuales de ahorro para pensiones, e invertirán dichos recursos de acuerdo a lo que dispone la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

## **1.2. CONSTITUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS.<sup>19</sup>**

Para constituir una Institución Administradora deberá obtenerse previamente la autorización de la Superintendencia de Pensiones.

Los interesados deberán solicitar a la Superintendencia de Pensiones la autorización para constituir la Institución Administradora, sin perjuicio de los requisitos que señala el Código de Comercio, acompañando la siguiente información:

a) Proyecto de escritura social en el que se incorporarán los estatutos;

---

<sup>19</sup> idem 16, Pág. 27.

b) Nombre, edad, profesión u oficio, domicilio y nacionalidad de las personas naturales solicitantes, y nombre, naturaleza, nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas solicitantes; con las respectivas referencias bancarias y crediticias;

c) Estudio de factibilidad financiera de la Institución;

d) Plan de implementación del Proyecto;

e) Indicación del monto de capital social y el monto de capital pagado con el cual la institución comenzará sus operaciones;

f) Nombre, edad, profesión u oficio, domicilio y nacionalidad de los futuros accionistas, así como el monto de sus respectivas suscripciones; y

g) Las generales de los directores iniciales, experiencia y referencias bancarias y crediticias.

El Superintendente de Pensiones podrá exigir a los interesados, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, otra información que crea pertinente.

Recibida toda la información, la Superintendencia de Pensiones resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes, período en el cuál deberá publicar en dos diarios de circulación nacional, por una sola vez a cuenta de los interesados, la nómina de los futuros accionistas que poseerán el 1% o más del capital de la Institución Administradora así como de los Directores iniciales.

En el caso que los futuros accionistas sean personas jurídicas deberá publicarse también la nómina de sus accionistas que posean más del 3% del capital.

### **1.3. DENOMINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS.<sup>20</sup>**

La denominación de las Instituciones Administradoras deberá comprender la frase Administradora de Fondos de Pensiones o anteponerse la sigla "AFP" y no podrá incluir nombres o siglas de personas naturales o jurídicas existentes que, a juicio de la Superintendencia de Pensiones, puedan inducir a equívocos respecto de la responsabilidad patrimonial o administrativa de ellas. La Superintendencia de Pensiones podrá objetar dicha denominación social.

### **1.4. CAPITAL SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS.<sup>21</sup>**

El capital social para la formación de una Institución Administradora no podrá ser menor a cinco millones de colones, el cual deberá encontrarse totalmente suscrito y pagado en efectivo al tiempo de otorgarse la escritura social.

Si el capital suscrito de la Institución Administradora fuere superior al exigido, el exceso deberá pagarse dentro del plazo máximo de dos años, contado desde la fecha de la resolución en que la Superintendencia de Pensiones autorice su inscripción en el Registro de Comercio.

La Institución Administradora deberá aumentar su capital social cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias, así:

---

<sup>20</sup> ídem 16, Pág. 27.

<sup>21</sup> ídem 16, Pág. 27

a) A siete millones quinientos mil colones cuando complete 20,000 afiliados; y

b) A quince millones de colones al tener 40,000 afiliados o más.

La Superintendencia de Pensiones ajustará cada dos años los montos de capital social a que se refieren los literales a) y b), de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador.

### **1.5. CONTABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS.<sup>22</sup>**

La Superintendencia de Pensiones establecerá la forma en que deberá llevarse la contabilidad de las Instituciones Administradoras y de los Fondos de Pensiones. En todo caso, cada Institución Administradora deberá llevar contabilidad separada de la del Fondo de Pensiones que administre.

### **1.6. FUSIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS.<sup>23</sup>**

Cuando se produjere la fusión de dos o más Instituciones Administradoras, no procederá la liquidación de ellas ni la cesión de sus respectivos Fondos de Pensiones.

En caso de fusión, la autorización de la Superintendencia de Pensiones deberá publicarse en un diario de circulación nacional dentro del plazo de quince días contado desde su otorgamiento y producirá el efecto de fusionar las sociedades y los Fondos de Pensiones respectivos a los sesenta días de verificada la

---

<sup>22</sup> ídem 16, Pág. 27.

<sup>23</sup> ídem 16, Pág. 27

publicación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites que establece la Ley.

La publicación deberá contener, además, el monto de las comisiones que haya establecido la entidad resultante de la fusión.

La fusión no podrá producir disminución de saldo en las cuentas individuales de ahorro para pensiones, ni en las prestaciones que se hayan otorgado a los afiliados.

### **1.7. DEFINICIÓN DEL FONDO DE PENSIONES.<sup>24</sup>**

El Fondo de Pensiones estará formado por el conjunto de cuentas individuales de ahorro para pensiones; la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad; los Certificados de Traspaso que se hubieren hecho efectivos; y las rentabilidades de sus inversiones, deducidas las comisiones de la Institución Administradora.

El Fondo de Pensiones será propiedad exclusiva de los afiliados, independiente y diferente del patrimonio de la Institución Administradora, sin que ésta tenga dominio sobre aquél.

#### **El nuevo sistema posee las siguientes características:<sup>25</sup>**

1. Capitalización individual: Este sistema está basado en cuentas individuales que son propiedad de cada uno de los cotizantes y en las cuales se van acumulando las cotizaciones y la rentabilidad que generan. Esto permite relacionar el esfuerzo

---

<sup>24</sup> ídem 16, Pág. 27

<sup>25</sup> ídem 3, Pág. 2

de ahorro de cada trabajador y los beneficios que recibirá al pensionarse, de manera tal que cada persona se hace responsable de su propio futuro.

También establece un mecanismo de autocontrol, en donde cada cotizante revisa si en su cuenta individual aparecen las cotizaciones que su empleador le descontó, dejando al descubierto cualquier evasión de paso o irregularidad que de otra manera sería difícil descubrir. Permite además identificar al sector de la población de menores ingresos, que no es capaz de ahorrar lo suficiente para financiarse una pensión que cubra sus necesidades básicas, permitiendo que el subsidio estatal sea enfocado a quienes realmente lo necesitan.

2. Administración Privada: El Estado otorga la facultad de administración del sistema a empresas privadas (AFP) que deben constituirse como sociedades anónimas de giro único, con un patrimonio mínimo de operación que depende del número de afiliados y tamaño del fondo que administre y con contabilidades separadas del Fondo de Pensiones.

3. Inversión de los Fondos en el Mercado de Capitales: Los recursos acumulados son administrados por las AFP, que se encargan de invertirlos en instrumentos financieros a través de la Bolsa de Valores, con el objetivo exclusivo de obtener la rentabilidad bajo ciertas condiciones de liquidez, diversificación y riesgo.

4. Rol subsidiario y fiscalizador del Estado: El nuevo sistema otorga un subsidio que garantiza una pensión mínima para los afiliados de menores ingresos que habiendo laborado por el tiempo requerido, no lograren acumular la cantidad de recursos que les permitan obtener una pensión que cubra sus necesidades

básicas. Además fiscaliza el fiel cumplimiento de las normativas legales que regulan el funcionamiento del sistema.

En América Latina las reformas iniciaron en Chile, donde se estableció el diseño de un nuevo sistema de contribuciones definidas, que introduce componentes de capitalización, administración privada, inversión en el mercado de capitales y un rol subsidiario y regulador del Estado. De esta manera, Chile (en 1981) sustituye el régimen de reparto por uno de capitalización; en Perú (en 1993) y Colombia (en 1994) los nuevos sistemas de capitalización se crearon en forma paralela y funcionan de manera separada de capitalización se crearon en forma paralela y funcionan de manera separada de los regímenes existentes; Argentina (en 1994) y Uruguay (en 1995) integraron ambos regímenes existentes; Costa Rica (en 1996) se decidió por un sistema de capitalización voluntario y, en México y El Salvador (en 1997) se sustituyó el régimen de reparto por uno de capitalización.

El 14 de abril de 1998 entró en operaciones el sistema de ahorro para pensiones, aprobándose el funcionamiento de cinco administradoras.

Mes y medio después, el 1 de junio, se dio la primera adquisición de instrumentos financieros con recursos de los fondos de pensiones, y para agosto de 1999 se habían acumulado más de ₡1,300 millones de colones, invertidos en instrumentos de 16 diferentes emisores.

Los Fondos de Pensiones se encuentran resguardados por las siguientes garantías establecidas en la Ley:

**1. Separación de patrimonios.** El Fondo de Pensiones debe manejar estados financieros separados de la administradora, de modo que los riesgos de insolvencia o quiebra asociados a la sociedad administradora no se involucren con el Fondo de Pensiones, propiedad de los trabajadores.

**2. Clasificación de Riesgo.** Todos los instrumentos financieros en que se inviertan los Fondos de Pensiones, con excepción de los emitidos por el Estado, deberán tener dos clasificaciones de riesgo y cumplir una clasificación mínima. Actualmente las dos clasificadoras de riesgo que prestan sus servicios son Duff & Phelps y Thompson BankWatch. La clasificación mínima que deben cumplir las inversiones es de A (en un rango de nueve categorías, desde AAA hasta E).

**3. Aporte Especial de Garantía.** La AFP deberá realizar aportes que constituyan un fondo de garantía por los recursos de los trabajadores que administra. Deberá ser el equivalente al 3% del fondo administrado. De no cumplirlo, incurrirá en una causal de disolución de la empresa.

**4. Garantía de rentabilidad mínima.** Si la administradora no es capaz de obtener una rentabilidad mínima de los recursos que administra, calculada sobre la base del retorno de todos los fondos, deberá cubrir la diferencia con sus propios recursos.

**5. Obligación de transarse en una Bolsa de Valores.** Las inversiones deberán realizarse a través de la Bolsa de Valores; esto asegura un mayor nivel de transparencia de las transacciones.

**6. Valorización de las Inversiones.** Las inversiones deben ser valuadas todos los días al valor económico o de mercado de los instrumentos, de conformidad con los precios observados en la Bolsa de Valores, y su efecto se verá reflejado en el valor cuota de cada AFP. Esto le permite al afiliado evaluar la administración del portafolio de inversiones y compararla con las otras AFP.

**7. Supervisión de la Superintendencia de Pensiones.** Es el ente encargado de velar por el fiel cumplimiento de la normativa que regula el manejo de los Fondos. Diariamente revisa los reportes diarios que envían las AFP de las recaudaciones que reciben en los bancos, de las inversiones que realizan en la Bolsa y del cobro de intereses y vencimientos de los instrumentos. Entrega los precios a los cuales deben valorizar las inversiones diariamente.

**8. Límites de inversión.** Las inversiones deberán invertirse respetando los límites de inversión establecidos en la Ley, la cual define porcentajes máximos por emisor, tipo de instrumento y plazo.

**9. Institución especializada de Depósito de Valores.** Todos los instrumentos que adquieran las AFP para el fondo de pensiones deberán estar depositados en una institución especializada de depósito de valores, de modo tal que la AFP no mantiene en su poder ningún título valor. CEDEVAL es la institución responsable de resguardar la cartera del Fondo de Pensiones.

## 1.8. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE PENSIONES.<sup>26</sup>

### **Activos del Fondo de Pensiones: Recaudación e Inversión.**

Las AFP reciben durante los primeros diez días hábiles de cada mes las cotizaciones de sus afiliados que se encuentran en relación de subordinación laboral, las cuales son pagadas a través de sus empleadores a bancos autorizados por la Comisión de Riesgo para recaudarlas, y con los cuales cada AFP suscribe tantos contratos de recaudación como desee. Y, de conformidad a la normativa emitida, los afiliados independientes pueden pagar sus cotizaciones a dichos bancos cualquier día del mes.

Dado que las afiliaciones comenzaron el 15 de abril de 1998, se consideró como primer “Mes de devengue” el mes de mayo de dicho año, por lo cual, si cada persona trabaja ese mes de devengue y recibe su salario hasta el fin de mes, las cotizaciones correspondientes se enteran al banco en el período de Ley del mes siguiente, en este caso, los primeros diez días hábiles del mes de junio. En tal sentido, el patrimonio de cada Fondo de Pensiones administrado se fundó hasta el mes de Junio de 1998, llegando a acumular 2,360 millones de colones registrados al 31 de marzo de 2000.

---

<sup>26</sup> Estudio Especial de Synthesis Nº 8. Pág. 10 Diciembre 2000.

## **Pasivo del Fondo de Pensiones: El Aporte Especial de Garantía, Inversiones Propias de las AFP, otros no reconocidos (Rezagos) <sup>27</sup>**

En los activos administrados por las AFP se encuentra parte del capital de la sociedad administradora, ya que por Ley, ésta debe invertir el equivalente al 3% del Fondo Administrado en cuotas o particiones dentro de dicho Fondo con recursos propios. El objetivo es tener un respaldo inmediato para complementar el dinero necesario para obtener en todo momento una rentabilidad mínima ofrecida por el Sistema por mandato de Ley.

Esta rentabilidad mínima está definida como el 80% del promedio de la rentabilidad obtenida por todos los Fondos de Pensiones entre un mes y el mismo mes del año anterior, o dicho promedio menos tres puntos, la que sea menor.

La filosofía de este tipo de inversiones dentro del Fondo Administrado es precisamente evitar el conflicto de intereses, dado que la AFP no puede decidir invertir sus propios recursos en instrumentos financieros diferentes de los que invierte el Fondo de Pensiones. A esta restricción se suma el hecho de que las AFP son de giro único.

Las AFP tienen permitido invertir recursos adicionales al mismo Aporte Especial de Garantía en el Fondo, las cuales con inversiones adicionales en cuotas del Fondo, cuyos destinos son alimentar los requerimientos crecientes del Aporte

---

<sup>27</sup> Estudio Especial de Synthesis N° 8. Pág. 13 Diciembre 2000

Especial de Garantía y la generación de rentabilidad. Para evitar arbitraje por parte de la AFP, con posibles entradas y salidas según valores cuotas bajos altos a su conveniencia, estas inversiones propias son de cinco años plazo con vencimiento pre-fechaado.

Igualmente, la AFP está obligada por Ley a invertir el Fondo de Amortización del Estado, el cual debería haber sido depositado por el Ministerio de Hacienda a la AFP desde el primer año de operaciones del Sistema, con el objeto de respaldar los compromisos del Estado por pensiones en curso de pago del ISSS e INPEP, Certificados de traspaso, gastos administrativos y futuras pensiones de aseguradoras que permanecen afiliados en dichos institutos y pago de pensiones mínimas del Sistema de Ahorro para pensiones.

Este será un componente del pasivo del Fondo de Pensiones administrado, cuando se constituya, si es que llegara a ocurrir.

Otro importante componente del pasivo del Fondo de Pensiones administrado es el hecho que debería de reconocerse, en forma periódica, todos los recursos que cada AFP ha recibido en forma errónea de parte de empleadores o afiliados independientes, a nombre de afiliados que no han suscrito contratos con dicha AFP sino con otra AFP, con el ISSS o el INPEP. Este proceso debería realizarse 30 días después del último día de recaudación -como máximo-, en el cual finaliza el proceso de acreditación de cuentas individuales. Estos recursos son llamados Rezagos y deberían salir del Patrimonio del Fondo inmediatamente después de que sean identificados, y luego de entrar al pasivo, salir a la brevedad posible para

el Fondo de Pensiones administrado por la Institución Previsional (AFP, ISSS o INPEP) a la cual están afiliados sus propietarios.

### **El Patrimonio del Fondo de Pensiones.<sup>28</sup>**

Uno de los retos más importantes en el Sistema de Ahorro para Pensiones es asegurar la efectiva separación entre el patrimonio de la sociedad administradora de fondos y el patrimonio de los afiliados que componen dicho Fondo de Pensiones. El control de las cuentas individuales de Ahorro para Pensiones es una de las vías para mantener dicha separación.

Los órganos reguladores de esta industria tienden en el tiempo a concentrar muchos de sus esfuerzos en conocer y asegurarse de que los procesos de recaudación y acreditación de cuentas individuales se verifiquen correctamente, ya que ésta es la única forma de cumplir con la garantía estatal de la propiedad individual de las cotizaciones y la rentabilidad de cada uno de los afiliados del sistema.

En la medida en que, según la normativa, las cuentas individuales de ahorro para Pensiones han sido acreditadas correcta y oportunamente, se limpia el patrimonio sacando las comisiones de la AFP, -ya que solamente pueden cobrar sus comisiones cuando han completado el proceso de identificación de los dineros de cada afiliado y le han registrado su rentabilidad a la fecha-. Y se sacaron los rezagos o cotizaciones recibidas en forma indebida, con su respectiva rentabilidad.

---

<sup>28</sup> Estudio Especial de Synthesis N° 8. Pág. 14 Diciembre 2000

De lo contrario, se tienen patrimonios de fondos que no son propiedad de los afiliados y que en cierta forma están incidiendo en los valores cuota, y por ende, en la rentabilidad que reflejan los fondos administrados, con recursos ajenos a las cuentas individuales de ahorro para pensiones que deberían ser en esencia, las únicas que conformen dicho patrimonio.

Por Ley, debería existir solamente una cuenta individual de ahorro para pensiones por afiliado –pensionados y no pensionados-, ya que no debería ser posible a una misma persona estar afiliada a más de una AFP a la vez, de tal forma que actualmente debería existir control de 810,735 cuentas y la suma de éstas constituiría el Fondo de Pensiones del Sistema de Ahorro para Pensiones.

## **COMBINACION DE NEGOCIOS.<sup>29</sup>**

### **DEFINICION:**

Combinación de Negocios es la unificación de empresas independientes, dando lugar a una nueva entidad económica como resultado que una de las empresas se une con la otra obteniendo el control sobre los activos netos y las actividades de las mismas.

Para efectos de este estudio se adoptará la definición dada por la NIIF 3, la que dice que Una combinación de negocios es la unión de entidades o negocios separados en una única entidad que informa. El resultado de casi todas las combinaciones de negocios es que una entidad, la adquirente, obtiene el *control*

---

<sup>29</sup> Norma Internacional de Información Financiera N° 3, año 2004

de uno o más negocios distintos, las entidades adquiridas. Si una entidad obtuviese el control de una o más entidades que no son negocios, la reunión de esas entidades no será una combinación de negocios. Cuando una entidad adquiera un grupo de activos o de activos netos que no constituyan un negocio, distribuirá el costo del grupo entre los activos y pasivos individuales identificables dentro del grupo, basándose en los valores razonables de los mismos en la fecha de adquisición.

## **2.1. CARACTERISTICAS DE UNA COMBINACION DE NEGOCIOS**

- Puesta en común por dos o más sociedades de todos sus [activos](#) con la toma del pasivo, ya produciendo la creación de una sociedad nueva, ya realizando aportes consentidos a una sociedad preexistente (absorbente) y aumentando su [capital](#) en el caso de que el activo neto exceda su [capital](#) suscrito;
- La desaparición de la (s) sociedad (es) aportante (es) o absorbida (s);
- La atribución de nuevos derechos sociales a los asociados de las sociedades desaparecidas;
- Transmisión de la universalidad de los bienes de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente;
- Las Fusiones son operaciones generalmente practicadas en períodos de expansión económica o de crisis.

- La transferencia de todo el patrimonio activo y pasivo de las sociedades absorbidas a la sociedad absorbente o de las sociedades a fusionarse a la nueva sociedad;
- La disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas a fusionarse;

## 2.2. TIPOS DE COMBINACION DE NEGOCIOS

1. **De Activos:** Ocurre cuando una compañía adquiere los activos de una o más compañías que ya existen.

En una combinación de activos las compañías que venden sus activos dejan de existir como entidades en operación y pueden liquidarse o convertirse en compañías inversoras.

2. **Por adquisición de acciones:** Ocurre cuando una compañía adquiere mas del 50% de las acciones comunes, con votos, y en circulación, de una o más compañías, o cuando se forma una nueva compañía para adquirir control de estas acciones.

## 2.3. MOTIVOS PARA LA COMBINACIÓN:<sup>30</sup>

Las empresas se combinan por medio de fusiones o convenio de compañía matriz para cumplir ciertos objetivos. Aunque la maximización de la riqueza, es su objetivo a largo plazo, las empresas pueden tener uno o más de varios motivos posibles para combinarse con otras empresas.

---

<sup>30</sup> Compendio de Contabilidad Superior II. Armando J Ramos Abreu.

## **TIPOS DE CRECIMIENTOS<sup>31</sup>**

- Crecimiento Horizontal.
- Crecimiento Vertical
- Crecimiento Conglomerado.

### **Crecimiento Horizontal:**

Se presentan cuando se combinan empresas que estén en la misma línea de negocio. Por ejemplo, la fusión de dos fabricantes de herramientas para maquinaria es de forma de crecimiento horizontal. Este tipo de crecimiento permite que la empresa expanda sus operaciones en una línea de productos existente y que al mismo tiempo elimine un competidor.

### **Crecimiento Vertical:**

Se presenta cuando una compañía crece al adquirir proveedores de sus materias primas o compensadoras de sus productos terminados. Si la empresa ya es el primer elemento en el proceso de producción o si vende al consumidor final, puede presentarse entonces el crecimiento en avance o en retroceso, lo que sea adecuado.

El crecimiento vertical implica la expansión en retroceso a los proveedores de la empresa o en avance al consumidor final.

---

<sup>31</sup> IDEM 5

### **Crecimiento conglomerado:**

Este implica la combinación de empresas que tengan negocios no relacionados entre si. Este tipo de negocio era bastante popular en la década de los 60.

El beneficio del conglomerado esta en su capacidad de diversificar e riesgo, combinando empresa de manera tal, que ofrezcan un mínimo riesgo y un máximo rendimiento. El crecimiento conglomerado debe ser sumamente atractivo para empresas que tengan patrones de utilidades perfectamente estacionales o cíclicos. La teoría de di diversificación de lo conglomerado se toma directamente se toma directamente de la teoría de cartera que se utiliza para la selección de activos o valores.

### **MOTIVOS FINANCIEROS PARA UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS.<sup>32</sup>**

Las empresas se combinan también para aumentar su capacidad de consecución de fondos. Una empresa puede no estar en capacidad de obtener fondos para expansión interna, pero puede tenerlo para combinaciones comerciales externas.

Muy a menudo en caso de conglomeración, una empresa se puede combinar con otra que tenga activo de alta liquidez y niveles bajo de obligaciones. La adquisición de esta clase de compañía “rica en caja” inmediatamente aumenta la capacidad de préstamos y disminuye el riesgo financiero de la empresa. Esto debe ponerla en condiciones de conseguir fondo en formas extensas en tasa muy favorables.

---

<sup>32</sup> IDEM 5

### **Mayor Liquidez:**

En el caso de fusiones, la combinación de una empresa pequeña con una grande, o de dos empresas pequeñas, o una gran corporación, puede proporcionar mayor liquidez a los dueños de las empresas. Esto debido a la mayor comercialización relacionada con las acciones de empresas más grandes. En lugar de obtener acciones en empresas pequeñas con un mercado “lento”, los dueños reciben acciones que negocian en un mercado más amplio y que puede liquidar más fácilmente.

## **2.4 MÉTODO DE CONTABILIZACIÓN DE LAS COMBINACIONES DE NEGOCIOS.<sup>33</sup>**

*Todas las combinaciones de negocios se contabilizarán aplicando el método de adquisición.*

El método de adquisición contempla la combinación de negocios desde la perspectiva de la entidad combinada que se identifique como entidad adquirente. La adquirente comprará los activos netos y reconocerá los activos adquiridos, los pasivos y pasivos contingentes asumidos, incluyendo aquéllos no reconocidos previamente por la entidad adquirida. La valoración de los activos y pasivos de la adquirente no se verá afectada por la transacción, ni se reconocerán activos o pasivos adicionales de la adquirente como consecuencia de la transacción, puesto que no son sujetos sobre los que recae la misma.

---

<sup>33</sup> Norma Internacional de Información Financiera N° 3. Año 2004, Párrafos 14 y 15

## **2.5. APLICACIÓN DEL MÉTODO DE ADQUISICIÓN<sup>34</sup>**

La aplicación del método de adquisición supone los siguientes pasos:

- (a) identificación de la entidad adquirente;
- (b) valoración del costo de la combinación de negocios; y
- (c) distribución, en la fecha de adquisición, del costo de la combinación de negocios entre los activos adquiridos, y los pasivos y pasivos contingentes asumidos.

### **Identificación de la entidad adquirente**

Se identificará una entidad adquirente en todas las combinaciones de negocios. La adquirente es la entidad combinada que obtiene el control de las demás entidades o negocios que participan en la combinación.

Puesto que el método de adquisición contempla la combinación de negocios desde la perspectiva de la entidad adquirente, asume que una de las partes implicadas en la transacción puede identificarse como adquirente.

### **Control.**

Control es el poder para dirigir las políticas financiera y de explotación de una entidad, con el fin de obtener beneficios de sus actividades. Se presumirá que una entidad combinada ha obtenido el control de otra entidad que sea parte en la combinación, cuando adquiera más de la mitad del poder de voto de esa otra entidad, salvo que se pueda demostrar que tal propiedad no constituye control. Incluso en el caso de que una de las entidades combinadas no adquiera más de la

---

<sup>34</sup> Norma Internacional de Información Financiera N° 3, Año 2004. Párrafos 16 – 24

mitad del poder de voto de otra, podría haber obtenido el control de esa otra entidad si, como consecuencia de la combinación, dispone:

- (a) de poder sobre más de la mitad de los derechos de voto, en virtud de un acuerdo con otros inversores;
- (b) del poder para dirigir las políticas financiera y de explotación de la entidad, según una disposición legal, estatutaria o por algún tipo de acuerdo;
- (c) del poder para nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente; o
- (d) del poder para emitir la mayoría de los votos en las reuniones del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente.

Aunque en ocasiones pueda ser difícil identificar una entidad adquirente, generalmente existen indicaciones que revelan su existencia. Por ejemplo:

- (a) si el valor razonable de una de las entidades combinadas es significativamente mayor que el de la otra entidad combinada, es probable que la adquirente sea la de mayor valor razonable;
- (b) si la combinación de negocios se efectúa a través de un intercambio de instrumentos ordinarios de patrimonio con derecho a voto, por efectivo u otros activos, es probable que la adquirente sea la entidad que entregue el efectivo o los otros activos; y
- (c) si la combinación de negocios diera lugar a que la dirección de una de las entidades combinadas sea capaz de controlar la selección del equipo de dirección de la entidad combinada resultante, es probable que la entidad cuya dirección es capaz de ejercer este control sea la adquirente.

### **Costo de la Combinación de Negocios.<sup>35</sup>**

La entidad adquirente valorará el costo de la combinación de negocios como la suma de:

- (a) los valores razonables, en la fecha de intercambio, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio neto emitidos por la adquirente a cambio del control de la entidad adquirida; más
- (b) cualquier costo directamente atribuible a la combinación de negocios.

La fecha de adquisición es aquella en la que la entidad adquirente efectivamente obtiene el control sobre la entidad adquirida. Cuando esto se consiga mediante una única transacción de intercambio, la fecha de intercambio coincidirá con la fecha de adquisición. No obstante, una combinación de negocios puede requerir más de una transacción de intercambio, por ejemplo, cuando se realice por etapas, mediante compras sucesivas de acciones. Cuando esto ocurra:

- (a) el costo de la combinación será la suma de los costos de las transacciones individuales; y
- (b) la fecha de intercambio será la de cada una de las transacciones de intercambio (es decir, la fecha en la que cada inversión individual se reconozca en los estados financieros de la adquirente), mientras que la fecha de adquisición será aquella en que la adquirente obtenga el control sobre la adquirida.

---

<sup>35</sup> Norma Internacional de Información Financiera N° 3, Año 2004. párrafos 24 y 25

## **Distribución del costo de una combinación de negocios entre los activos adquiridos y los pasivos y pasivos contingentes asumidos.<sup>36</sup>**

La entidad adquirente distribuirá, en la fecha de adquisición, el costo de la combinación de negocios, a través del reconocimiento por sus valores razonables, entre los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida que satisfagan los criterios de reconocimiento que a continuación se presentan:

La entidad adquirente reconocerá por separado los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida, en la fecha de la adquisición, sólo si cumplen las siguientes condiciones en dicha fecha:

- (a) en el caso de un activo distinto de un *activo intangible*, si es probable que la adquirente reciba los beneficios económicos futuros relacionados con el mismo, y su valor razonable se pueda medir de forma fiable;
- (b) en el caso de un pasivo no contingente, si es probable que la salida de recursos para liquidar la obligación incorpore beneficios económicos, y su valor razonable se pueda medir de forma fiable;
- (c) en el caso de un activo intangible o un pasivo contingente, si sus valores razonables pueden ser medidos de forma fiable.

En la cuenta de resultados de la entidad adquirente se incorporarán los resultados de la adquirida a partir de la fecha de adquisición, mediante la inclusión de los ingresos y gastos de la misma, basados en el costo que la combinación de negocios haya supuesto para la adquirente. Por ejemplo, el gasto por amortización de los activos amortizables de la adquirida que, tras la fecha de adquisición, se incluirá en la cuenta de resultados de la adquirente se basará en los valores

---

<sup>36</sup> Norma Internacional de Información Financiera N° 3. Año 2004. Párrafos 37 y 38

razonables de dichos activos amortizables en la fecha de adquisición, es decir, su costo para la entidad adquirente.

## **2.6. FONDO DE COMERCIO<sup>37</sup>**

La entidad adquirente, en la fecha de adquisición:

(a) reconocerá como un activo el fondo de comercio adquirido en la combinación de negocios; y

(b) valorará inicialmente ese fondo de comercio por su costo, siendo éste el exceso del costo de la combinación de negocios sobre la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivo y pasivos contingentes identificables que se hayan reconocido

El fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios representa un pago realizado por la adquirente como anticipo de beneficios económicos futuros de los activos que no hayan podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado.

En la medida en que los activos, pasivos o pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida no satisfagan, en la fecha de adquisición, los criterios mencionados anteriormente para su reconocimiento por separado, se producirá un efecto en el importe reconocido como fondo de comercio . Esto es debido a que el fondo de comercio se valorará como el costo residual de la combinación de negocios, después de reconocer los activos, pasivos y pasivos contingentes de la entidad adquirida.

---

<sup>37</sup> Norma Internacional de Información Financiera N° 3, Año 2004. Párrafos 51 – 57

Después del reconocimiento inicial, la entidad adquirente valorará el fondo de comercio adquirido en la combinación de negocios por el costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

*No se amortizará el fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios.*

En su lugar, la entidad adquirente analizará el deterioro del valor anualmente, o con una frecuencia mayor, si los eventos o cambios en las circunstancias indican que su valor ha podido sufrir un deterioro, de acuerdo con la NIC 36 Deterioro del valor de los activos.

## **2.7. COMBINACIONES DE NEGOCIOS REALIZADAS POR ETAPAS<sup>38</sup>**

Una combinación de negocios puede suponer más de una transacción de intercambio, por ejemplo cuando tiene lugar mediante compras sucesivas de acciones. Si esto sucediese, cada transacción de intercambio se tratará de forma separada por la entidad adquirente, utilizando la información sobre el costo de la transacción y el valor razonable, en la fecha de cada intercambio, para determinar el importe de cualquier fondo de comercio asociado con dicha transacción. Esto supondrá realizar, en cada una de las etapas, una comparación entre el costo de las inversiones correspondientes y la participación de la adquirente en los valores razonables de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida.

Cuando una combinación de negocios suponga más de una transacción de intercambio, los valores razonables de los activos, pasivos y pasivos contingentes

---

<sup>38</sup> Norma Internacional de Información Financiera N 3. Año 2004. Párrafos 58 – 60

identificables de la entidad adquirida pueden ser diferentes en las fechas de cada transacción de intercambio. Debido a que:

(a) los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida se re expresen según sus valores razonables, en la fecha de cada transacción de intercambio, con el fin de determinar el importe del fondo de comercio asociado a cada transacción; y

(b) los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida deben ser reconocidos por la entidad adquirente por sus valores razonables en la fecha de adquisición, cualquier ajuste a dichos valores razonables relacionado con la participación anterior de la adquirente es una revalorización, y se contabilizará como tal. No obstante, ya que esta revalorización surge del reconocimiento inicial, por la entidad adquirente, de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida, no implicará que la adquirente haya elegido aplicar una política contable de revalorización de esas partidas después del reconocimiento inicial.

Antes de ser considerada como una combinación de negocios, una transacción puede calificarse como inversión en una entidad asociada, y contabilizarse según el método de la participación, de acuerdo con la NIC 28 *Inversiones en entidades asociadas*. Si fuera así, los valores razonables de los activos netos identificables de la entidad en la que se invirtió, en la fecha de cada una de las transacciones de intercambio anteriores, se habrán determinado previamente al aplicar el método de la participación a la citada inversión.

## 2.8. INFORMACIÓN A REVELAR.<sup>39</sup>

La entidad adquirente revelará la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y efectos financieros de las combinaciones de negocios que haya efectuado:

- (a) Durante el ejercicio.
- (b) Después de la fecha del balance pero antes de que los estados financieros hayan sido formulados.

Para dar cumplimiento al principio contenido en el literal (a) del párrafo anterior, la entidad adquirente revelará, para cada una de las combinaciones de negocios que haya efectuado durante el ejercicio, la siguiente información:

- (a) Los nombres y descripciones de las entidades o negocios combinados.
- (b) La fecha de adquisición.
- (c) El porcentaje de instrumentos de patrimonio neto con derecho a voto adquiridos.
- (d) El costo de la combinación, y una descripción de los componentes del mismo, donde se incluirán los costos directamente atribuibles a la combinación. Cuando se hayan emitido o se puedan emitir instrumentos de patrimonio neto como parte de ese costo, debe revelarse también la siguiente información:

- (i) El número de los instrumentos de patrimonio que se han emitido o se pueden emitir; y
- (ii) El valor razonable de dichos instrumentos, así como las bases para la determinación de dicho valor razonable. Si no existiera un precio publicado para esos instrumentos en la fecha de intercambio, se revelarán las hipótesis

---

<sup>39</sup> Norma Internacional de Información Financiera N° 3. Párrafos 66 – 69

significativas utilizadas en la determinación del valor razonable. Si existiera un precio publicado en la fecha de intercambio, pero no se hubiera utilizado como base para determinar el costo de la combinación, se revelará este hecho, junto con: las razones para no utilizar el precio publicado; el método e hipótesis significativas utilizadas para atribuir un valor a los instrumentos de patrimonio neto; y el importe total de la diferencia entre el valor atribuido a estos instrumentos de patrimonio neto y su precio publicado.

(e) Detalles de las explotaciones que la entidad haya decidido enajenar o disponer de ellas por otra vía, como consecuencia de la combinación.

(f) Los importes reconocidos, en la fecha de adquisición, para cada clase de activos, pasivos y pasivos contingentes de la entidad adquirida y, a menos que fuera impracticable incluir esta información, los importes en libros de cada una de las anteriores clases, determinadas de acuerdo con las NIIF, inmediatamente antes de la combinación. Si fuera impracticable revelar esta última información, se revelará este hecho, junto con una explicación de las razones.

(g) Una descripción de los factores que hayan contribuido al costo que ha tenido como consecuencia el reconocimiento de un fondo de comercio—una descripción de cada uno de los activos intangibles que no han sido reconocidos por separado del fondo de comercio, junto con una explicación de por qué el valor razonable de los activos intangibles no ha podido ser medido de forma fiable o, en su caso, una descripción de la naturaleza de cualquier exceso reconocido en el resultado del ejercicio.

(i) El importe del resultado del ejercicio aportado por la entidad adquirida desde la fecha de adquisición al resultado del ejercicio de la adquirente, salvo que sea

impracticable revelar esta información. En caso de ser impracticable revelar este dato; este hecho será objeto de revelación, junto con una explicación de las razones.

Para dar cumplimiento al principio contenido en el apartado (a) del párrafo 66, la entidad adquirente revelará, salvo que sea impracticable, la siguiente información:

(j) Los ingresos ordinarios de la entidad resultante de la combinación para el ejercicio, como si la fecha de adquisición de todas las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio hubiera sido al comienzo del mismo.

(k) El resultado del ejercicio de la entidad resultante de la combinación, como si la fecha de adquisición de todas las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio hubiera sido el comienzo del mismo.

Si la revelación de esta información fuera impracticable, se revelaría este hecho, junto con una explicación de las razones.

#### **FONDO DE COMERCIO. (Revelaciones)<sup>40</sup>**

La entidad revelará la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los cambios en el importe en libros del fondo de comercio durante el ejercicio.

Para dar cumplimiento al principio contenido en el párrafo anterior, la entidad revelará la conciliación del importe en libros del fondo de comercio entre el principio y el final del ejercicio, mostrando por separado:

(a) el importe bruto del mismo y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas al principio del ejercicio;

---

<sup>40</sup> Norma Internacional de Información Financiera N° 3, Año 2004. Párrafos 74 y 75

- (b) el fondo de comercio adicional reconocido durante el periodo, con excepción del fondo de comercio que se haya incluido en un grupo enajenable de elementos que, en el momento de la adquisición, cumpla los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con la NIIF 5;
- (c) los ajustes que procedan del reconocimiento posterior de activos por impuestos diferidos efectuado durante el ejercicio, de acuerdo con el párrafo 65;
- (d) el fondo de comercio incluido en un grupo enajenable de elementos que se haya clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con la NIIF 5, así como el fondo de comercio dado de baja durante el periodo sin que hubiera sido incluido previamente en ningún grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta;
- (e) las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con la NIC 36;
- (f) las diferencias netas de cambio surgidas durante el periodo, de acuerdo con la NIC 21 *Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera*;
- (g) cualesquiera otros cambios en el importe en libros durante el ejercicio; y
- (h) el importe bruto del fondo de comercio y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas al final del ejercicio.

## **ASPECTOS LEGALES APLICABLES A LA FUSIÓN DE EMPRESAS**

### **3.1 LEYES MERCANTILES.**

El Código de Comercio de El Salvador, estipula que existe fusión cuando dos o más sociedades integran una nueva, o cuando una ya existente absorbe a otra u

otras. La nueva sociedad o la incorporante adquieren los derechos y contrae todas las obligaciones de las sociedades fusionadas o incorporadas.<sup>41</sup>

Cuando de la fusión de varias sociedades haya de resultar una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rijan la constitución de la sociedad a cuyo género haya de pertenecer.

Si la fusión es por absorción deberá modificarse la escritura de la sociedad incorporante.

### **Procedimiento legal de las fusiones <sup>42</sup>**

El acuerdo de fusión deberá ser tomado por cada sociedad en la forma que corresponda resolver la modificación de su pacto social y debe inscribirse en el Registro de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades fusionadas, debiendo anotarse marginalmente en las inscripciones de las escrituras sociales de tales sociedades.

Hecho el registro, deberá publicarse dicho acuerdo y el último balance de las sociedades.

La fusión se ejecutará después de los noventa días de las referidas publicaciones, siempre que no hubiese oposición.

---

<sup>41</sup> C. Com. Art. 315 – 316. Decreto 671. Asamblea Legislativa de La República de El Salvador.

<sup>42</sup> C. Com. Art. 317 – 319. Decreto 671. Asamblea Legislativa de La República de El Salvador.

Dentro de dicho plazo, todo interesado puede oponerse a la fusión, que se suspenderá, en tanto no sea garantizado su interés suficientemente, conforme al criterio del Juez que conozca de la demanda; pero no será necesaria la garantía si la nueva sociedad o la incorporante la ofrecen en sí mismas, de manera notoria.

Si la sentencia declara que la oposición es infundada, la fusión podrá efectuarse tan pronto como aquélla cause ejecutoria.

Los representantes de las sociedades fusionadas redactarán el nuevo pacto social o las modificaciones necesarias en el de la sociedad absorbente; el nuevo pacto o las modificaciones deberán ser aprobados por las sociedades, con los mismos requisitos exigidos para el acuerdo de fusión.

La ejecución de la fusión corresponderá a quienes especialmente sean designados y, en defecto de designación, a los administradores de las sociedades que van a fusionarse.

La fusión se hará constar en escritura pública la cual se inscribirá en el Registro de Comercio y surtirá efectos a partir de la fecha de su inscripción. En consecuencia, mientras la inscripción no se verifique, las sociedades fusionantes conservarán su personería jurídica como si el acuerdo de fusión no se hubiere tomado.

Hecha la inscripción, la personería jurídica de las sociedades fusionadas o incorporadas quedará extinguida.

Además el Código de Comercio, estipula en su Artículo 320, que El socio que no esté de acuerdo en la fusión puede retirarse; pero su participación social y su responsabilidad personal ilimitada, si se trata de socio colectivo o comanditado, continuarán garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de tomarse el acuerdo de fusión. El derecho al retiro del socio consignado en este artículo, deberá ser ejercido dentro del plazo de noventa días.

### **Ejecución de la fusión.<sup>43</sup>**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 323, de Código de Comercio, el acuerdo de transformación deberá tomarse por la sociedad con los mismos requisitos que cualquier modificación al pacto social.

Las formalidades a cumplir por parte de la compañía que se anexa a la otra, son las siguientes:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas pronuncia la disolución anticipada de la compañía;

Designa los liquidadores y les da poderes para que aporten el activo de la compañía a la absorbente, mediante la atribución a los accionistas de acciones de la subsistente.

El Proyecto de Fusión debe cumplir con las formalidades de publicidad y con otras formalidades exigidas a cualquier modificación estatutaria de las sociedades por acciones.

---

<sup>43</sup>C. Com. Art. 323 – 325. Decreto 671. Asamblea Legislativa de La República de El Salvador.

El contenido del **Protocolo** de Fusión debe, por lo menos, contener las siguientes menciones y asuntos:

Exposición de los motivos a que obedece la operación proyectada, así como el fin, las condiciones y los fundamentos que persigue la Fusión, Tomar en cuenta los balances de los aportes de las sociedades absorbidas, la entrega de acciones, el aumento de capital de la sociedad absorbente y los términos o plazos que se prevén para realizar las distintas operaciones;

Levantamiento del balance del valor de las dos sociedades, incluyendo claramente sus activos y pasivos, con miras a proteger a los acreedores y los socios;

Fechas de los estados financieros de las sociedades involucradas;

Indicar la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida deberán ser consideradas como realizadas por la sociedad absorbente.

### **Pago del Pasivo.**

El pasivo de las sociedades absorbidas, puede permanecer a cargo de las compañías aportadoras o pasar junto a los bienes aportados a la nueva compañía o la compañía absorbente.

Cuando las compañías aportadoras se hacen cargo de sus deudas, tienen dos alternativas:

- El liquidador paga las deudas con las sumas provenientes del activo, quedando así un activo neto el cual será aportado a la nueva compañía o a la absorbente;
- La compañía aportadora, aportará todo el activo a la nueva compañía o a la absorbente, pero quedará obligada al pago **personal** de su pasivo. La compañía absorbente le entregará a las compañías aportadoras las acciones que les correspondan en representación de sus aportes y éstas serán empleadas para la liquidación del pasivo.
- Cuando la nueva compañía o la absorbente se hace cargo del pasivo de las aportadoras, la nueva compañía o la absorbente pagará todas las deudas y atribuirá a los socios aportadores, acciones que representen el monto sobrante que resulta del pago del pasivo.

Si la transformación implica la conversión de la responsabilidad ilimitada de uno o varios de los socios, a responsabilidad limitada, éstos continuarán respondiendo ilimitadamente por todas las operaciones realizadas antes de la validez del acuerdo de transformación.

La ejecución del acuerdo de transformación se hará por escritura pública, la cual deberá contener todos los requisitos exigidos para la nueva forma de sociedad que se adopte y se otorgará por las personas designadas para hacerlo, o a falta de designación, por los administradores de la sociedad que se transforme.

La escritura de transformación se inscribirá en el Registro de Comercio y surtirá efectos a partir de la fecha de su inscripción.

Mientras la inscripción no se verifique, la sociedad transformada continuará rigiéndose por las normas que le eran aplicables antes del acuerdo de transformación.

La nueva sociedad sucederá de pleno derecho a la anterior, en sus derechos y obligaciones, considerándose que no ha habido solución de continuidad entre ambas.

### **3.2 LEYES TRIBUTARIAS.**

El artículo 44, en el literal “c” del Código Tributario; establece que las personas jurídicas que resulten de la fusión o transformación de otras, son solidariamente responsables con los anteriores propietarios, respecto de los tributos que adeuden las fusionadas o transformadas, hasta la fecha de inscripción del acto.

Además el ente resultante de una combinación, está obligado a inscribirse en el Registro de Contribuyentes, según el artículo 86, el cual dice que deberán inscribirse en el Registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en este Código o en las leyes tributarias respectivas, resulten obligados al pago de los diferentes impuestos administrados por la Administración Tributaria. El plazo para inscribirse será dentro de los quince días siguientes a la fecha de iniciación de las actividades.

En caso de disolución, liquidación, fusión, transformación y cualquier modificación de la sociedad, ésta o el liquidador, en su caso, deben dar aviso a la

Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a la fecha que ocurra cualquiera de los casos previstos, acompañando la documentación correspondiente.

En los casos de fusión de sociedades, las declaraciones que hayan de presentarse por períodos de imposición comprenderán desde el primero de enero de cada año hasta el día en que el sujeto obligado dejare de existir o se retire definitivamente del país terminando sus actividades económicas en él, antes de finalizar el ejercicio de imposición correspondiente.

#### **Obligación de informar y permitir el control.**

De acuerdo a lo estipulado por el Artículo 131 del Código Tributario; Están obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente, todos aquellos contribuyentes que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones salvadoreños (¢10,000,000.00);
- b) Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a cinco millones de colones salvadoreños (¢5,000,000.00);
- c) Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades, deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente; y,
- d) Las sociedades en liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la

fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción.

Para el caso de los literales c) y d) el nombramiento deberá efectuarse en la misma fecha en que se tome el acuerdo de transformación, fusión o disolución del ente jurídico.

Cuando exista una fusión, el período a examinar por parte del auditor fiscal, será:

- 4 Desde el primer día del ejercicio en que se de el acuerdo de fusión, hasta la fecha que contenga el último balance publicado de las sociedades, en caso de que hechos ocurran en mismo ejercicio.
- 5 Si la fecha de los balances aludidos en el punto anterior correspondiere a ejercicio posterior al de la toma del acuerdo, el período a dictaminar comprenderá, desde el primer día del ejercicio de la fecha de los balances, hasta el de la inscripción correspondiente en el Registro de Comercio; y,
- 6 Del primero de enero, hasta el 31 de diciembre, del siguiente ejercicio en el que se inscriba la escritura correspondiente.

#### **Nombramiento del auditor<sup>44</sup>**

El plazo para el nombramiento del auditor fiscal, cuando exista una fusión, lo harán por medio de la Junta de Accionistas o Socios, en el momento de tomar el acuerdo de fusión.

El contribuyente informará por escrito a la Administración del nombramiento, para constancia del cumplimiento de su obligación, dentro del plazo de 30 días calendario siguientes de efectuado el nombramiento.

---

<sup>44</sup> Art. 61 del Reglamento del Código Tributario. Decreto 117. Asamblea Legislativa.

### **Otros deberes formales.<sup>45</sup>**

Las sociedad que por motivo de la combinación desaparezca, y cese definitivamente la realización de sus actividades, o pongan termino a su negocio por venta, deberán informar por escrito de tal circunstancia a la Administración Tributaria dentro de los quince días siguientes a su ocurrencia debiendo presentar los comprobantes de pago del impuesto respectivo.

En caso de disolución, liquidación, fusión de sociedades o de otros entes jurídicos, el representante legal de éstas o el liquidador, en su caso, deben dar aviso a la Administración Tributaria en el plazo señalado en el párrafo anterior, debiendo adjuntar acompañada a la declaración tributaria correspondiente la información detallada y documentación correspondiente.

Los documentos que acompañaran el aviso de fusión, es la siguiente: Certificación del Punto de Acta de Asamblea General y Testimonio de la Escritura en original o fotocopia certificada por notario, debidamente inscrita en el registro respectivo, en el que conste el cambio de situación.<sup>46</sup>

Además de lo expuesto anteriormente, la sociedad resultante de la combinación, tendrá que conservar, por un período de cinco años contados a partir de su emisión o recibo, la siguiente documentación, información y pruebas:

- a) Los libros de contabilidad y los comprobantes de orden interno y externo, registros especiales, inventarios, libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

---

<sup>45</sup> Artículos 144 y 147 del Código Tributario. Decreto 230. Asamblea Legislativa.

<sup>46</sup> Art. 26 del Reglamento del Código Tributario. Decreto 117. Asamblea Legislativa.

- b) Cuando la contabilidad sea llevada en forma computarizada, deberán conservarse los medios magnéticos que contengan la información, al igual que los respectivos programas para su manejo.
- c) También deberán conservarse por el mismo lapso de tiempo los programas utilizados para facturar mediante sistemas computarizados; así como los documentos que se resguarden por medio de sistemas tales como microfichas o microfilm;
- d) Las informaciones y documentación que este Código exija y aquella relacionada con la concesión de algún beneficio fiscal;
- e) Las pruebas del entero de las retenciones, percepciones y anticipos a cuenta realizados; y,
- f) Copia de las declaraciones tributarias presentadas y de los recibos de pago efectuados.

#### **Terminación y cierre de los registros legales, auxiliares y especiales.<sup>47</sup>**

En el caso de que de que se lleve a cabo una combinación y de ella resulte un ente nuevo, o exista fusión por absorción; se terminarán y cerraran contablemente los libros legales y registros auxiliares y especiales que hayan estado en uso y serán sustituidos por otros.

#### **Ejercicio de imposición.<sup>48</sup>**

En el caso de un Combinación de Negocios, se entenderá para los efectos del cálculo del impuesto, lo siguiente:

---

<sup>47</sup> Art. 75. Reglamento del Código Tributario. Decreto 117. Asamblea Legislativa.

<sup>48</sup> Art. 13. Ley del Impuesto sobre la Renta. Decreto 134. Asamblea Legislativa.

- a) La renta obtenida se computará por períodos de doce meses, que se denominarán ejercicios de imposición.
- b) Las personas naturales y jurídicas, tendrán un ejercicio de imposición que comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.
- c) Cuando el sujeto obligado dejare de existir o se retirare definitivamente del país terminando sus actividades económicas en él, antes de finalizar el ejercicio de imposición correspondiente, se deberá liquidar el impuesto sobre la renta que corresponda a la obtenida en dicho período;
- d) La renta se presume obtenida a la medianoche del día en que termine el ejercicio o período de imposición correspondiente;
- e) Cada ejercicio o período de imposición se liquidará de manera independiente del que le precede y del que le siga, a fin de que los resultados de ganancias o de pérdidas no puedan afectarse por eventos anteriores o posteriores en los negocios o actividades del contribuyente, salvo las excepciones legales.

### **3.3 LEYES LABORALES.**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 6 del Código de Trabajo, el cual dice que la sustitución de patrono no es causa de terminación de los contratos de trabajo, ni afectará los derechos originados con motivo de la prestación de los servicios, salvo que aquéllos fueren mejores en la empresa del patrono sustituto, con la cual la que se adquiere se hubiere fusionado.

El patrono sustituto responderá solidariamente con el sustituido, por las obligaciones laborales nacidas antes de la sustitución; pero dicha responsabilidad

sólo tendrá lugar durante el término de la correspondiente prescripción. Son a cargo exclusivo del nuevo patrono las obligaciones laborales que nazcan después de la sustitución; sin embargo, mientras el sustituido no diere aviso de ésta al personal de la empresa por medio de la Dirección General de Inspección del Trabajo, ambos patronos responderán solidariamente de las obligaciones dichas.

En los casos de riesgos profesionales, jubilación y otros semejantes en que se hubieren contraído, voluntaria o forzosamente, obligaciones que deben pagarse en forma de pensión, el patrono sustituto será el único responsable y quedará obligado a su pago, a partir de la sustitución.

En conclusión; en cuanto a los Trabajadores, el nuevo empleador (compañía beneficiaria de los aportes o nueva sociedad creada) y la compañía fusionada, son solidariamente responsables por las [prestaciones](#) del empleado que es "absorbido". Una Fusión implica cambios en los [contratos](#) individuales de trabajo o los pactos colectivos de la (s) compañía (s) absorbida (s), mientras que, en principio, los [contratos](#) de trabajo de la sociedad absorbente, permanecen invariables.

# **CAPITULO III. INVESTIGACION DE CAMPO SOBRE “LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA COMBINACION DE NEGOCIOS EN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA PENSIONES EN EL SALVADOR”**

## **1. Metodología de la Investigación.**

El estudio será de campo, en el cual se recolectara la información en el escenario donde se desarrolla el evento en este caso la información se recolectará en las sedes de las administradoras de pensiones (AFP). Así mismo este estudio será explicativo por que pretende exponer la aplicación práctica de un fenómeno que cada vez se da con mayor frecuencia en las entidades del sistema financiero de El Salvador, como lo es la combinación de negocios, También el estudio será bibliográfico, por que a partir de el estudio de la información existente se estructurará el marco teórico de este estudio.

## **2. Objetivo de la investigación de campo.**

Determinar la necesidad que tienen las Administradoras de Fondos para Pensiones, de poseer un procedimiento que detalle la aplicación práctica de la combinación de negocios.

## **3. Determinación del universo y de la muestra.**

### **3.1. Selección del Universo.**

Para que el cálculo de la muestra se tomara el universo como finito ya que de acuerdo a la Superintendencia de Pensiones el número de Administradoras de

Pensiones existentes en El Salvador solamente son dos, las cuales, sus oficinas principales están ubicadas en el área Metropolitana de San Salvador.

### **3.2. Determinación de la Muestra.**

Para efectos de la recolección de la información, todos los elementos de la población fueron sujetos a la evaluación. Por lo tanto, la población que formo parte de la investigación, quedo determinada de la siguiente forma:

- AFP CONFIA
- AFP CRECER

### **3.3. Instrumento de la Investigación.**

Para llevar a cabo la investigación, se utilizo como herramienta para recopilar información; la encuesta, para que fueran contestados por los contadores generales de las Administradoras de Fondos para Pensiones; AFP Confía y AFP Crecer.

### **3.4. Recopilación de Datos.**

La información necesaria para la investigación, se obtuvo directamente de los contadores generales de cada institución administradora de pensiones, las cuales son AFP Confía y AFP Crecer.

### **3.5. Clasificación y Tabulación de datos.**

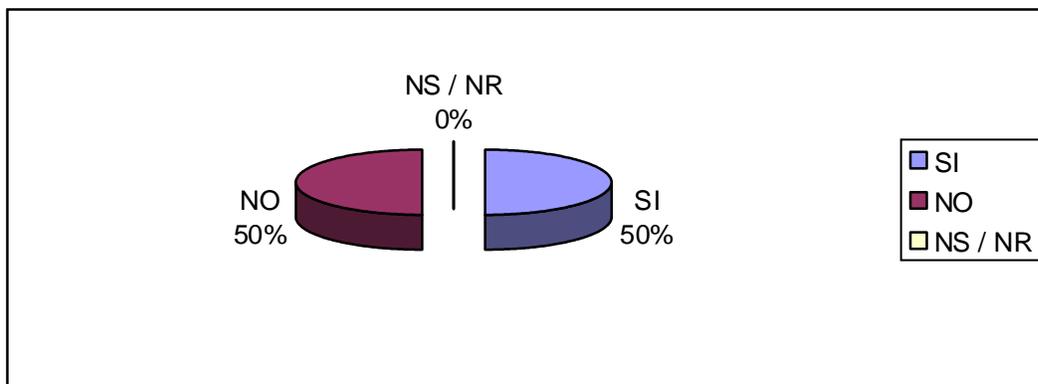
La información obtenida a través de las encuestas, se proceso en cuadros de tabulación, con el fin de ordenar, analizar e interpretar los resultados de la información. Los cuales se presentan a continuación:

### 3.6. Análisis e Interpretación de los Datos.

Los resultados obtenidos fueron analizados con base a los cuadros de tabulación y porcentajes de de las diez preguntas contenidas en las encuestas diseñadas para los contadores generales de las Administradoras de Fondos para Pensiones existentes en El Salvador. A continuación se presentan los resultados de la investigación de campo.

#### 1. Han realizado Combinaciones de Negocios.

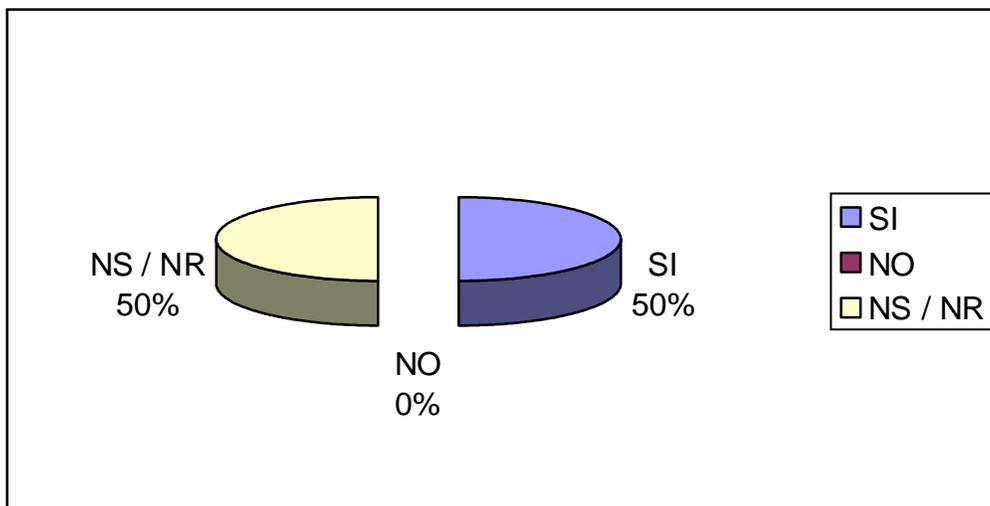
RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	50%
NO	50%
NO SABE – NO RESPONDIÓ	0%



- La mitad de la población encuestada ha llevado a cabo una combinación de negocios

2. Juegan algún papel los accionistas en el proceso de combinación de negocios:

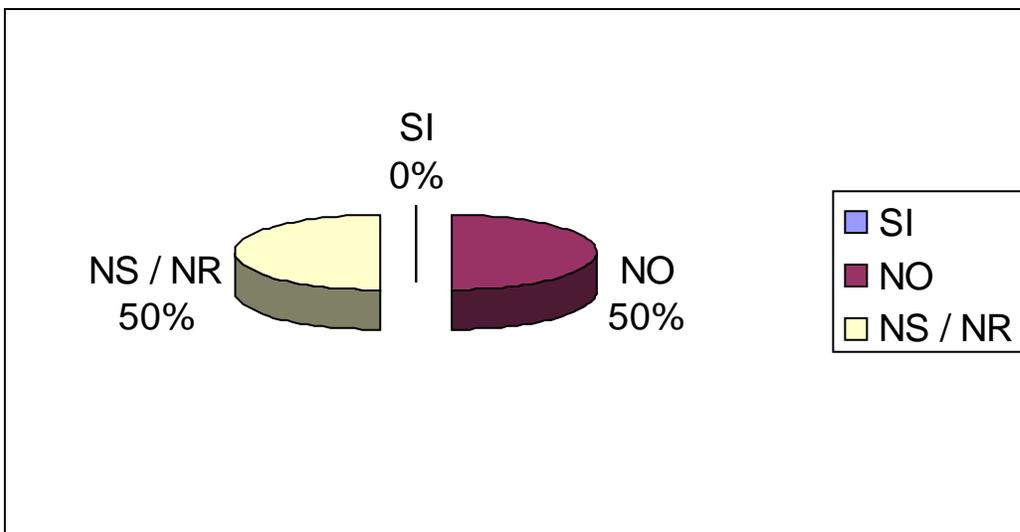
RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	50%
NO	0%
NO SABE – NO RESPONDIÓ	50%



- La mitad de los encuestados consideran que los accionistas juegan un papel importante en el proceso de combinación de negocios, mientras que la otra mitad, no respondió la pregunta por nunca haber llevado a cabo este proceso.

3. El Proceso de Combinación de Negocios trae alguna consecuencia financiera en el fondo de pensiones.

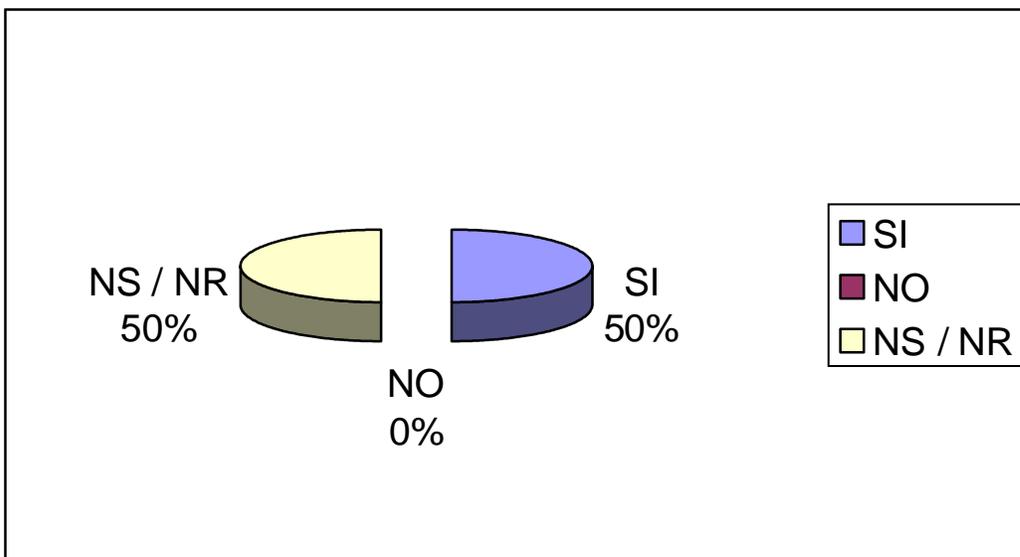
RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	0%
NO	50%
NO SABE – NO RESPONDIÓ	50%



- La mitad de la población considera que el proceso de combinación no trae consecuencia financiera alguna en el fondo de pensiones.

4. Posee algún proceso a seguir la Administradora para contabilizar la combinación.

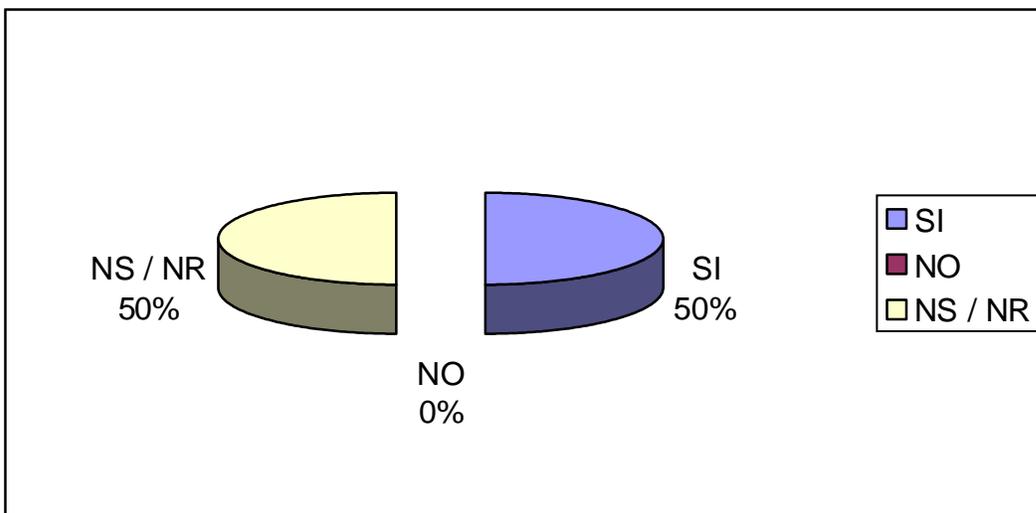
RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	50%
NO	0%
NO SABE – NO RESPONDIÓ	50%



- La mitad de los encuestados posee un proceso a seguir para contabilizar una combinación de negocios; mientras que la otra mitad por no haber llevado a cabo este proceso respondió no saber.

5. Desempeña alguna función, la Superintendencia de Pensiones en el proceso de Combinación.

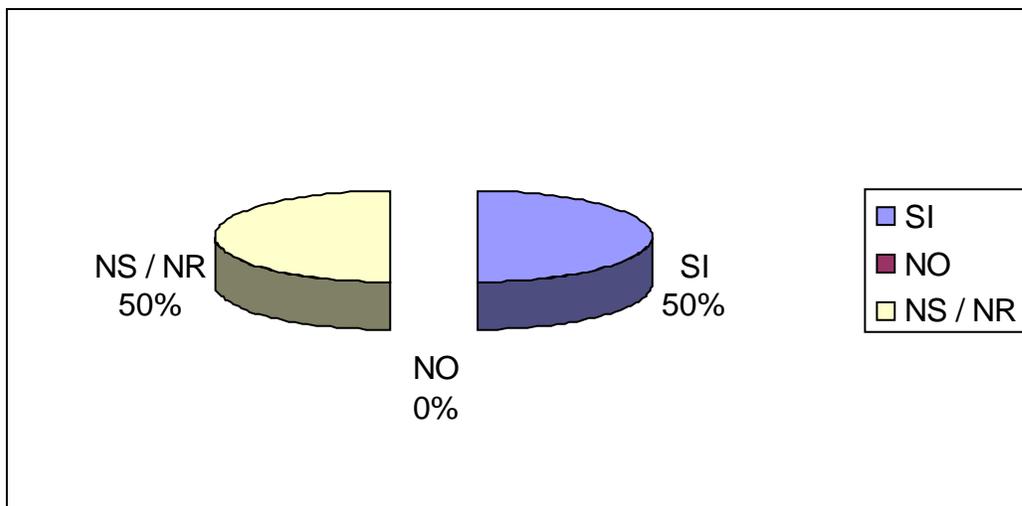
RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	50%
NO	0%
NO SABE – NO RESPONDIÓ	50%



- El cincuenta por ciento de los encuestados considera que la Superintendencia de Pensiones juega un papel importante en el proceso de combinación de negocios; mientras que el resto no respondió.

6. Previo a la adquisición de una compañía determinan el valor de mercado de la compañía a adquirir.

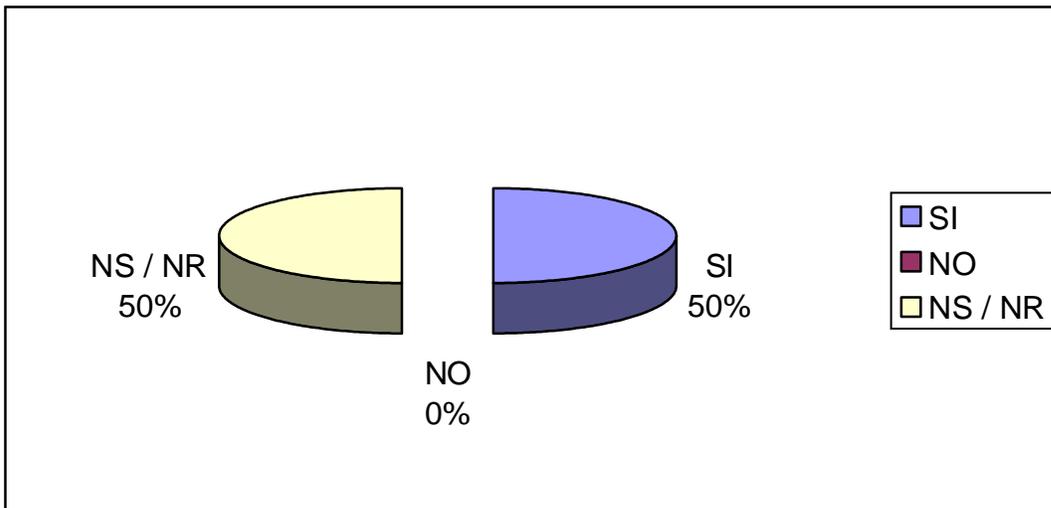
RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	50%
NO	0%
NO SABE – NO RESPONDIÓ	50%



- La mitad de los encuestados cree que es importante determinar el valor de mercado de la compañía a adquirir, previo a la adquisición. La otra mitad no respondió.

7. Posee la compañía un plan para amortizar la plusvalía adquirida.

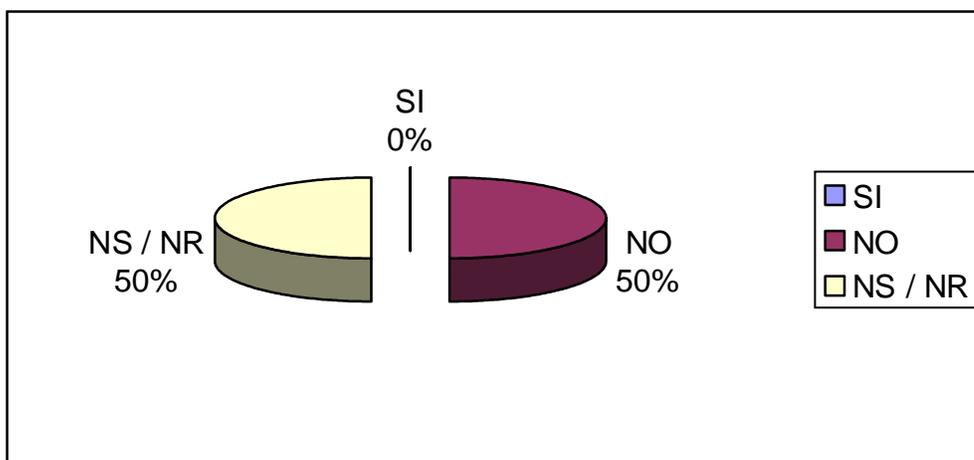
RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	50%
NO	0%
NO SABE - NO RESPONDIÓ	50%



- El cincuenta por ciento de los encuestados afirma tener un plan para amortizar la plusvalía adquirida a la hora de efectuar una combinación de negocios. El resto no respondió.

8. Desempeña el interés minoritario algún papel relevante, en el proceso de combinación de negocios.

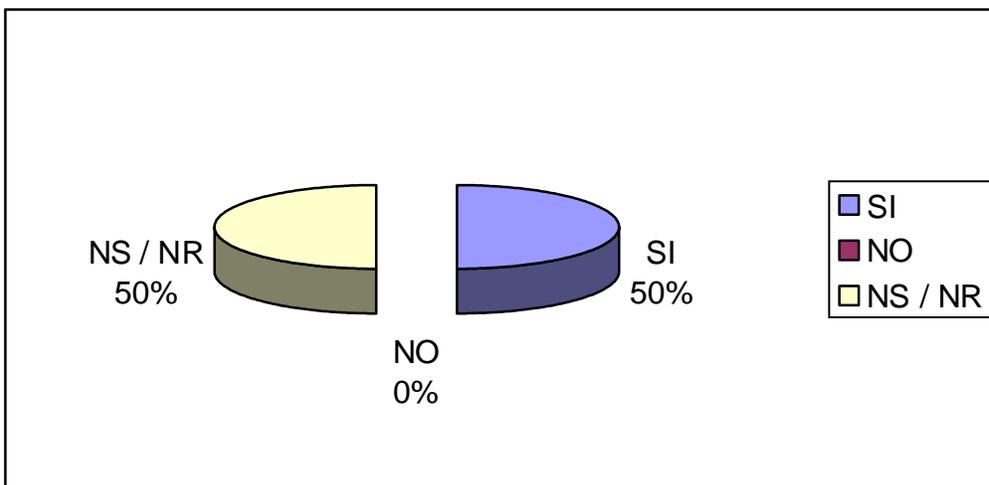
RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	0%
NO	50%
NO SABE - NO RESPONDIÓ	50%



- La mitad de la población examinada coincide en que el interés minoritario no juega ningún papel relevante en el proceso de combinación de negocios.

9. Aplican alguna normativa como base para contabilizar la combinación de negocios.

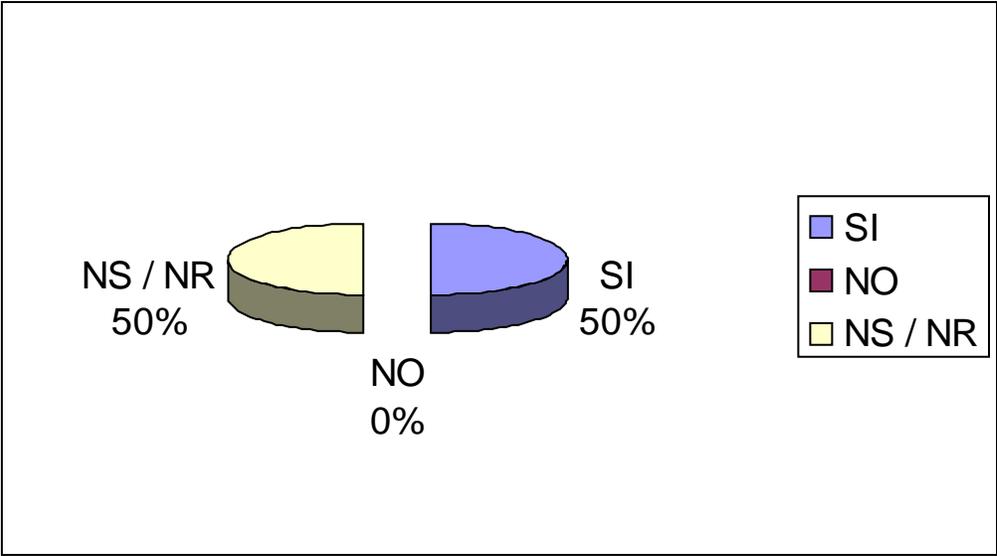
RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	50%
NO	0%
NO SABE – NO RESPONDIÓ	50%



- El cincuenta por ciento de los encuestados dice aplicar alguna normativa como base para llevar a cabo una combinación de negocios. El resto no respondió.

10. Considera que le sería útil el contar con una Guía de aplicación práctica sobre procesos de combinación de negocios.

RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	50%
NO	0%
NO SABE – NO RESPONDIÓ	50%



- La mitad de los encuestados considero que le sería de utilidad poseer una guía de aplicación práctica sobre el proceso de combinación de negocios. La otra mitad no respondió.

### 3.7. RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS Y PORCENTAJES

<b>PREGUNTAS</b>	<b>SI</b>	<b>%</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>	<b>NS/NR</b>	<b>%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
1.- Han realizado Combinaciones de Negocios.	1	50	1	50	0	0	2	100
2.- Juegan algún papel los accionistas en el proceso de combinación de negocios:	1	50	0	0	1	50	2	100
3.- El Proceso de Combinación de Negocios trae alguna consecuencia financiera en el fondo de pensiones	0	0	1	50	1	50	2	100
4.- Posee algún proceso a seguir la Administradora para contabilizar la combinación	1	50	0	0	1	50	2	100
5.- Desempeña alguna función, la Superintendencia de Pensiones en el proceso de Combinación.	1	50	0	0	1	50	2	100

<b>PREGUNTAS</b>	<b>SI</b>	<b>%</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>	<b>NS/NR</b>	<b>%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
6.- Previo a la adquisición de una compañía determinan el valor de mercado de la compañía a adquirir	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>2</b>	<b>100</b>
7.- Posee la compañía un plan para amortizar la plusvalía adquirida	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>1</b>	<b>100</b>
8.- Desempeña el interés minoritario algún papel relevante, en el proceso de combinación de negocios	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>2</b>	<b>100</b>
9.- Aplican alguna normativa como base para contabilizar la combinación de negocios	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>2</b>	<b>100</b>
10.- Considera que le sería útil el contar con una Guía de aplicación práctica sobre procesos de combinación de negocios	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>2</b>	<b>100</b>

## **CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **1. CONCLUSIONES.**

Actualmente se están produciendo cambios en el entorno económico; tales cambios, como por ejemplo, tratados de libre comercio, políticas de apertura comercial encaminadas a crear un ambiente favorable para la inversión, obligan a todos los sectores económicos a fortalecerse, con el fin de enfrentar la competencia.

En la mayoría de países donde se han llevado a cabo reformas en el sistema de pensiones el comportamiento de la industria refleja un alto nivel de dinamismo. El Salvador no es la excepción; la normativa y el ente regulador, garantizan que tal dinamismo, que provoca el surgimiento de nuevas administradoras, fusiones, adquisiciones fortalezcan el sistema de ahorros de pensiones; con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Estos cambios obligan a la contabilidad a adaptarse para seguir cumpliendo su misión de suministrar a los usuarios de los estados financieros, información financiera confiable. Actualmente las alianzas estratégicas, fusiones y adquisiciones son manifestaciones tangibles del desafío que implica para el profesional en el campo de la contaduría pública, dar respuesta a los requerimientos que nuevas actividades conllevan en el ejercicio de la profesión.

A partir de este panorama y después de haber analizado la información recopilada en la investigación de campo, se puede concluir lo siguiente:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones en El Salvador carecen de un procedimiento estándar que facilite a estas el proceso de combinación, debido a que este tipo de procedimientos es poco común en ambiente de las administradoras.
- No se cuenta con un instrumento que facilite y guíe al contador público para que apoye el proceso de combinación de negocios en las Administradoras de Fondos de Pensiones, debido a que este tipo de eventos es poco frecuente en el ámbito comercial salvadoreño.
- El impacto que el proceso de combinación de negocios, causa a la institución administradora de fondos de pensiones es positivo ya que permite a esta consolidar su posición en el mercado y crear un frente capaz de competir a nivel internacional.
- El impacto que el proceso de combinación de negocios, causa al Fondo de Pensiones es nulo ya que de acuerdo a lo expresado en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y a lo dicho por las Administradoras de Pensiones, El Fondo de Pensiones es propiedad exclusiva de los afiliados, independiente y diferente del patrimonio de la Institución Administradora.

## **2. RECOMENDACIONES.**

Debido a los cambios que la mayoría de sectores estarán obligados a enfrentar, y a las conclusiones sacadas del presente estudio; se recomienda:

- A las Administradoras de Fondos de Pensiones incluir dentro de sus procedimientos internos una guía que facilite la aplicación práctica de la combinación de negocios. Para llevar a cabo esta guía se requiere primero, adoptar una política institucional que guíe de manera general los pasos a seguir cuando se vaya a practicar una combinación; una vez adoptada la política se procederá a elaborar el manual que regule tanto los procedimientos a seguir, así como también las áreas o departamentos que estarán involucrados en el proceso de combinación de negocios, con el fin de definir el papel de estos en el proceso.
- Se recomienda a las Administradoras de Fondos de Pensiones, que a fin de facilitar la aplicación práctica de la combinación de negocios se elabore una guía única, a fin de estandarizar el procedimiento en las AFP. Para llevar a cabo este plan es necesario unificar criterios a nivel de juntas directivas y con la participación de la Superintendencia de Pensiones, para luego armar un equipo de trabajo interinstitucional con la supervisión de la Superintendencia de Pensiones, que tenga a cargo la estandarización de las políticas así como de los procedimientos de ejecución de la combinación de negocios.

- Se sugiere que la guía para facilitar el proceso de combinación de negocios contenga un marco teórico conceptual que fundamente los procedimientos aplicados en esta. Con el fin de llevar a cabo esta recomendación es necesario que el equipo encargado de elaborar la guía este actualizado y al tanto de los cambios en las normativas internacionales que regulan este tipo de procedimientos y tengan en cuenta las regulaciones que plantea la legislación salvadoreña.
- Se recomienda que la guía contenga ejemplos prácticos que faciliten a cualquier profesional de la contaduría el entendimiento de tal proceso, para tal fin es necesario que se utilice información financiera real y actualizada; con el fin de hacer más efectivo el entendimiento del profesional, ya que el objetivo de esta guía es ejemplificar el proceso de combinación e incluir dentro de esta todas las posibles variantes que se puedan dar a la hora de efectuar el procedimiento.

## **CAPITULO V. PROPUESTA DE SOLUCIÓN.**

# **GUIA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN UNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES.**

### **1. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.**

#### **1.1. Objetivo General.**

El objetivo del presente capítulo es el de dar conocer el aspecto contable que se deriva de la fusión entre dos o más sociedades administradoras de fondos de pensiones. Cabe mencionar que el procedimiento a seguir para efectuar la combinación de negocios, que a continuación se detalla es de utilidad para toda clase de empresas

#### **1.2. Objetivos Específicos.**

Los objetivos específicos del presente capítulo son los siguientes:

- a. Indicar los pasos a seguir para efectuar una combinación de negocios.
- b. Presentar el procedimiento contable a seguir cuando existe una fusión, utilizando el método de adquisición.
- c. Presentar los documentos a utilizar como papeles de trabajo para la combinación de negocios.
- d. Mostrar una guía aplicada a un caso práctico de combinación de negocios, utilizando el método de adquisición.
- e. Presentar modelos de los estados financieros que incluya una combinación de negocios.

**GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN LAS ADMINISTRADORAS DE FRONDOS DE PENSIONES EN EL SALVADOR.**

**Procedimientos de Aplicación**

Nº	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	CRITERIOS APLICABLES
1	Identificación del adquirente	Junta Directiva	<p>Los criterios para poder identificar de manera confiable la identidad del adquirente son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Si el valor razonable de una de las entidades combinadas es significativamente mayor que el de la otra entidad combinada, es probable que la adquirente sea la de mayor valor razonable;</li> <li>b. Si la combinación de negocios se efectúa a través de un intercambio de instrumentos ordinarios de patrimonio con derecho a voto, por efectivo u otros activos, es probable que la adquirente sea la entidad que entregue el efectivo o los otros activos; y</li> <li>c. Si la combinación de negocios diera lugar a que la dirección de una de las entidades combinadas sea capaz de controlar la selección del equipo de dirección de la entidad combinada resultante, es probable que la entidad cuya dirección es capaz de ejercer este control sea la adquirente.</li> <li>d. En una combinación de negocios que se efectúe mediante el intercambio de participaciones en el patrimonio neto, la entidad que realice la emisión de esas participaciones será normalmente la adquirente.</li> <li>e. Cuando una combinación de negocios involucre a más de dos entidades combinadas, una de ellas, que existía antes de la combinación, se identificará como la adquirente, sobre la base de la evidencia disponible. La determinación de la adquirente en estos casos implicará considerar, entre otras cosas, cuál de las entidades combinadas inició la combinación, y si el importe de los activos o los ingresos ordinarios de una de las entidades combinadas excede significativamente a los de las otras</li> </ul>

**GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN  
UNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES EN EL SALVADOR.**

Nº	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	CRITERIOS APLICABLES
2	Valoración del costo de adquisición	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Junta Directiva, mediante la designación de un perito valuador</li> </ul>	<p>Para poder precisar el costo de la combinación de negocios los elementos a tomar en cuenta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los valores razonables, en la fecha de intercambio, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio neto emitidos por la adquirente a cambio del control de la entidad adquirida; más</li> <li>b. Cualquier costo directamente atribuible a la combinación de negocios.</li> </ul> <p>Para determinar los valores razonables de los activos y pasivos identificables adquiridos, algunas reglas generales son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. valores negociables a sus valores actuales de mercado;</li> <li>ii. valores no negociables a valores estimados que toman en consideración características como razón precios-utilidades, rendimientos de dividendos y las tasas esperadas de crecimiento de valores comparables de empresas con similares características;</li> <li>iii. documentos por cobrar a los valores presentes de las cantidades por recibir, determinados según tasas de interés actuales apropiadas, menos provisiones para falta de cobro y costos de cobranza, si es necesario. Sin embargo, no se requiere descuentos para cuentas por cobrar a corto plazo cuando la diferencia entre la cantidad nominal del documento por cobrar y la cantidad descontada no es sustancial.</li> </ul>

**GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN  
UNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES EN EL SALVADOR.**

Nº	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	CRITERIOS APLICABLES
			<p>iv. Activos Intangibles, la adquirente reconocerá, de forma separada, un activo intangible de la entidad adquirida, en la fecha de adquisición, sólo si cumple la definición de activo intangible de la NIC 38 <i>Activos intangibles</i> y su valor razonable se puede medir de forma fiable.</p> <p>v. terreno y edificios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• para ser usados en su uso existente, a su valor de mercado para el uso existente;</li> <li>• para ser usado en un uso diferente, a su valor de mercado para el uso esperado; y</li> <li>• para ser vendidos o retenidos para su venta posterior, más bien que ser usados, a su valor neto realizable;</li> </ul> <p>vi. planta y equipo;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• para ser usados, a su valor de mercado determinado por valuación. Cuando no hay evidencia de valor de mercado por la naturaleza especializada de la planta y equipo o porque estar partidas rara vez se venden, excepto como parte de un negocio en marcha, se valúan a su costo de reposición depreciado;</li> </ul>

**GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN  
UNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES EN EL SALVADOR.**

Nº	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	CRITERIOS APLICABLES
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• para ser usados temporalmente, según lo más bajo del costo de reposición actual por una capacidad similar y el valor neto realizable; y</li> <li>• para ser vendidos o retenidos para venta posterior, más que para ser usados, a su valor neto realizable;</li> </ul> <p>vii. activos u obligaciones por pensión netos para planes definidos de beneficios al valor actuarial presente de beneficios por retiro prometidos menos el valor real de cualesquier activos del plan. Sin embargo, un activo solo es reconocido al grado que sea probable que estará disponible para la empresa.</p> <p>viii. los activos y pasivos por impuesto, al monto del beneficio por impuesto que se origina de pérdidas fiscales o por los impuestos por pagar respecto de la utilidad o pérdida netos, valuados desde la perspectiva de la entidad o grupo combinado resultantes de la adquisición. El activo o pasivo se determina después de permitir el efecto en impuestos de restablecer los activos y pasivos identificables a sus valores justos y no se descuenta.</p> <p>ix. cuentas y documentos por pagar, deudas a largo plazo, pasivos, créditos y otras reclamaciones pagaderas a valores presentes de cantidades a ser desembolsadas al liquidar el pasivo, determinadas a tasas de interés actuales apropiadas. Sin embargo, no se requiere descuento para pasivos a corto plazo cuando la diferencia entre la cantidad nominal del pasivo y la cantidad descontada no es sustancial</p>

**GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN  
UNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES EN EL SALVADOR.**

Nº	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	CRITERIOS APLICABLES
3	Reconocimiento y valorización del Fondo de Comercio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gerencia Financiera</li> </ul>	<p>El tratamiento contable que se le dará al Fondo de Comercio, en la fecha de adquisición es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. reconocerá como un activo el fondo de comercio adquirido en la combinación de negocios; y</li> <li>b. valorará inicialmente ese fondo de comercio por su costo, siendo éste el exceso del costo de la combinación de negocios sobre la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivo y pasivos contingentes identificables.</li> </ul> <p>Después del reconocimiento inicial, la entidad adquirente valorará el fondo de comercio adquirido en la combinación de negocios por el costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas. No se amortizará el fondo de comercio adquirido en una combinación de negocios. En su lugar, la entidad adquirente analizará el deterioro del valor anualmente, o con una frecuencia mayor, si los eventos o cambios en las circunstancias indican que su valor ha podido sufrir un deterioro, de acuerdo con la NIC 36 <i>Deterioro del valor de los activo</i></p>
4	Preparación de la hoja de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gerencia Financiera</li> </ul>	<p>Para llevar a cabo la combinación es necesaria una hoja donde se muestren los balances de las compañías a combinar, además de una columna que muestre el total de la suma de los dos balances; a estas columnas se les agregara cuatro columnas en donde dos de ellas mostraran las eliminaciones efectuadas y, las últimas dos mostraran el balance fusionado o producto final de la combinación. (Ver figura 1)</p>

**GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN  
UNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES EN EL SALVADOR.**

Nº	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	CRITERIOS APLICABLES
5	Eliminación en los libros de la inversión de la controladora en la adquirida	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gerencia Financiera</li> </ul>	<p>Se eliminara el valor en libros de la inversión de la controladora en la adquirida, con la porción del patrimonio neto de la adquirida marcado por el porcentaje de dominio</p> <p>Los intereses minoritarios en la ganancia neta de la adquirida combinada, en el período en que se informa, se identifica y separan del resultado consolidado para llegar a la ganancia neta correspondiente a los propietarios de la controladora.</p>
6	Distribución del costo de la combinación de negocios entre los activos adquiridos y pasivos asumidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gerencia Financiera</li> </ul>	<p>Para poder hacer una distribución del costo de la combinación se debe tomar en cuenta los siguientes elementos</p> <p>La entidad adquirente distribuirá, en la fecha de adquisición, el costo de la combinación de negocios, a través del reconocimiento por sus valores razonables, entre los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida.</p> <p>Para ello, al preparar los estados financieros combinados; los estados financieros individuales se integran línea a línea agregando los activos y pasivos reconocidos dentro de las cuentas de naturaleza similar.</p> <p>Al momento de hacer la distribución del costo de la combinación, en la cuenta de resultados de la entidad adquirente se incorporarán los resultados de la adquirida a partir de la fecha de adquisición, mediante la inclusión de los ingresos y gastos de la misma, basados en el costo que la combinación de negocios haya supuesto para la adquirente.</p>

**GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN  
UNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES EN EL SALVADOR.**

Nº	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	CRITERIOS APLICABLES
7	Presentación de los pagos por adquisición de instrumentos de capital emitidos por la empresa adquirida	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gerencia Financiera</li> </ul>	<p>La empresa adquirente deberá presentar en el Estado de Flujos de Efectivo, específicamente en el rubro de Actividades de Inversión los pagos por adquisición de instrumentos de capital emitidos por la empresa adquirida</p> <p>En el caso de que la empresa adquirida esta ubicada en el extranjero, los flujos de efectivo de la subsidiaria deben ser convertidos utilizando la tasa de cambio, entre la moneda de la empresa y la moneda extranjera de la subsidiaria, vigente a la fecha en que se produjo el flujo en cuestión.</p>

**GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN  
UNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES EN EL SALVADOR.**

Nº	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	CRITERIOS APLICABLES
8	Elaboración de las notas a los Estados Financieros Combinados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gerencia Financiera</li> </ul>	<p>En este paso se harán las revelaciones necesarias acerca de las bases para la elaboración de los estados financieros; así como, información adicional que no se presenta en el cuerpo principal de los estados financieros</p> <p>Entre las revelaciones a llevarse a cabo se encuentran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los nombres y descripciones de las entidades o negocios combinados.</li> <li>b. La fecha de adquisición.</li> <li>c. El porcentaje de instrumentos de patrimonio neto con derecho a voto adquiridos.</li> <li>d. El costo de la combinación, y una descripción de los componentes del mismo, donde se incluirán los costos directamente atribuibles a la combinación. Cuando se hayan emitido o se puedan emitir instrumentos de patrimonio neto como parte de ese costo, debe revelarse también la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. El número de los instrumentos de patrimonio que se han emitido o se pueden emitir; y</li> <li>ii. El valor razonable de dichos instrumentos, así como las bases para la determinación de dicho valor razonable.</li> </ul> </li> <li>e. Detalles de las explotaciones que la entidad haya decidido enajenar o disponer de ellas por otra vía, como consecuencia de la combinación.</li> <li>f. Los importes reconocidos, en la fecha de adquisición, para cada clase de activos, pasivos y pasivos contingentes de la entidad adquirida.</li> </ul>

**GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN  
UNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES EN EL SALVADOR.**

Nº	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	CRITERIOS APLICABLES
			<p><b>g.</b> El importe del resultado del ejercicio aportado por la entidad adquirida desde la fecha de adquisición al resultado del ejercicio de la adquirente, salvo que sea impracticable revelar esta información. En caso de ser impracticable revelar este dato; este hecho será objeto de revelación, junto con una explicación de las razones.</p> <p>Además durante el ejercicio se harán las siguientes revelaciones:</p> <p><b>a.</b> Los ingresos ordinarios de la entidad resultante de la combinación para el ejercicio, como si la fecha de adquisición de todas las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio hubiera sido al comienzo del mismo.</p> <p><b>b.</b> El resultado del ejercicio de la entidad resultante de la combinación, como si la fecha de adquisición de todas las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio hubiera sido el comienzo del mismo</p> <p>Si la revelación de esta información fuera impracticable, se revelaría este hecho, junto con una explicación de las razones.</p> <p>Así mismo, la entidad revelará la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los cambios en el importe en libros del fondo de comercio durante el ejercicio. Para dar cumplimiento al principio detallado anteriormente, la entidad revelará la conciliación del importe en libros del fondo de comercio entre el principio y el final del ejercicio, mostrando por separado:</p>

**GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN  
UNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES EN EL SALVADOR.**

Nº	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	CRITERIOS APLICABLES
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• el importe bruto del mismo y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas al principio del ejercicio;</li> <li>• el fondo de comercio adicional reconocido durante el periodo,</li> <li>• el fondo de comercio incluido en un grupo enajenable de elementos que se haya clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con la NIIF 5, así como el fondo de comercio dado de baja durante el periodo sin que hubiera sido incluido previamente en ningún grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta;</li> <li>• as pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con la NIC 36;</li> <li>• cualesquiera otros cambios en el importe en libros durante el ejercicio; y</li> <li>• el importe bruto del fondo de comercio y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas al final del ejercicio.</li> </ul> <p>Así también se describirá dentro de las notas a los Estados Financieros, las políticas contables que la adquiriente aplicara para efectos de información; así por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Principios de consolidación, tanto para las empresas subsidiarias, como las asociadas.</li> <li>(b) Combinaciones de Negocios.</li> <li>(c) Inversiones e instrumentos financieros</li> <li>(d) Impuestos, entre otras</li> </ul>

**GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA DE UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS EN  
UNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES EN EL SALVADOR.**

Nº	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	CRITERIOS APLICABLES
			<p>La empresa deberá revelar de forma agregada, respecto de cada adquisición, los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) La contraprestación total derivada de la compra</li> <li>(b) El importe de efectivo y equivalentes con que contaba la subsidiaria o la empresa adquirida.</li> <li>(c) Importe de los activos y pasivos, distintos de efectivo y equivalentes al efectivo, correspondientes a la empresa adquirida, agrupadas por cada una de las categorías principales.</li> </ul> <p>El objetivo de presentar esta información es la de ayudar a distinguir estos flujos de efectivo de aquellos otros que surgen de las actividades de operación, inversión y financiación normales.</p> <p>Dentro de la información a revelar, se presentara en los Estados Financieros de la adquiriente en lo relacionado al activo fijo, una conciliación de los valores en libros al principio y al fin del período mostrando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Las inversiones.</li> <li>(b) Las desapropiaciones de elementos</li> <li>(c) Las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios.</li> <li>(d) Las diferencias netas de cambio surgidas en la conversión de estados financieros, en el caso de que la empresa adquirida sea extranjera.</li> </ul>

En el caso de que la empresa adquirida este ubicada en el extranjero, existen algunos elementos a tomar en cuenta, así como llevar a cabo ciertas revelaciones necesarias para hacer de los estados financieros un documento valioso a la hora de que la administración deba de tomar decisiones; estos elementos son los siguientes:

(a) Los activos y pasivos de la entidad extranjera, ya sean de tipo monetario o no monetario deben ser convertidos de acuerdo a la tasa de cierre:

(b) Las partidas de gastos e ingresos de la entidad extranjera deben ser convertidas a las tasas de cambio existentes en las fechas de las correspondientes transacciones.

(c) Todas las diferencias de cambio resultantes del proceso deben clasificarse como componentes del patrimonio neto, hasta la desapropiación de la inversión neta.

(d) En el caso del Fondo de Comercio, surgida por la adquisición de una entidad extranjera, así como los ajustes al valor razonable de los valores en libros de activos y pasivos que se producen tras la adquisición, se pueden tratar alternativamente como:

- ✓ Activos y pasivos de la entidad extranjera, en cuyo caso se convierte a la tasa de cambio al cierre.
- ✓ Activos y pasivos de la empresa que informa, los cuales o bien han sido expresados ya en la moneda de los estados financieros o son partidas no monetarias en moneda extranjera, que se convierten utilizando la tasa de cambio existente al momento de la transacción.

(e) Además, se deberá revelar el método seleccionado para convertir el Fondo de Comercio adquirido y los ajustes al valor razonable de los elementos del balance, surgidos en el momento de la adquisición de la entidad extranjera.

**FIGURA 1.**

CUENTAS	COMPAÑIAS			ELIMINACIONES		BALANCE DE FUSION	
	Cia. X	Cia. Y	TOTAL	DEBE	HABER	DEBE	HABER
<b>SUMAS</b>							

### **3. GUIA DE CASOS PRACTICOS ILUSTRADOS.**

Con el propósito de ilustrar de manera práctica, a continuación se presentan los siguientes casos:

#### **CASO Nº 1: ADQUISICIONES.**

##### **PASO 1. IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRIENTE.**

*La Administradora de Fondo de Pensiones “ABC”, ha decidido adquirir el 80% de las acciones de la Administradora de Fondos de Pensiones “XYZ”, a un costo de US \$ 135.00 por acción (Se compran 29,720 acciones). Esta operación tiene como objetivo de expandir las operaciones de la primera y poder hacer frente a la competencia. Para lo cual se presentan los siguientes Estados Financieros de las compañías anteriormente mencionadas.*

**ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE  
PENSIONES.  
BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DELAÑO 200X  
(Dólares de los Estados Unidos de América)**

CONCEPTO	AFP "ABC"	AFP "XYZ"
<b>ACTIVO</b>		
Caja y Bancos	US \$ 3,567,000	US \$ 1,003,606
Cuentas y Documentos por Cobrar	675,000	178,150
Gastos Pagados por Anticipado	8,600	0
Aporte Especial de Garantía	11,809,000	176,000
Inversiones Permanentes	30,000	4,000
Activo Fijo (Neto)	1,365,000	58,000
Otros Activos (Neto)	<u>14,000</u>	<u>4,109,424</u>
<b>Total Activo</b>	<b>US \$ 17,468,600</b>	<b>US \$ 5,529,180</b>
<b>PASIVO</b>		
Cuentas y Documentos por Pagar	<b>US \$ 1,036,000</b>	<b>US \$ 530,000</b>
Obligaciones por Impuestos y Contribuciones	1,050,000	245,000
Provisión para Obligaciones Laborales	<u>501,000</u>	<u>0</u>
<b>Total Pasivo</b>	<b>US \$ 2,587,000</b>	<b>US \$ 775,000</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital Social Pagado	<b>US \$ 10,000,000</b>	<b>US \$ 3,715,000</b>
Reserva Legal	564,000	65,030
Resultados de Ejercicios Anteriores	4,137,000	929,000
Resultados del Presente Ejercicio	<u>180,600</u>	<u>45,150</u>
<b>Total Patrimonio</b>	<b>US \$ 14,881,600</b>	<b>US \$ 4,754,180</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	<b>US \$ 17,468,600</b>	<b>US \$ 5,529,180</b>

**ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 200X  
(Dólares de los Estados Unidos de América)**

CONCEPTO	AFP ABC		AFP XYZ	
Ingresos por Administración del Fondo de Pensiones		US \$ 2, 267,000		US \$ 118,150
Ingresos por comisiones	US \$ 2, 194,000		US \$ 13,000	
Rentabilidad del AEG	<u>73,000</u>		<u>1,150</u>	
Gastos por Administración del Fondo de Pensiones		(1, 220,000)		(35,000)
Primas de seguros	947,000		-	
Comisiones y sueldos a Agentes	196,000		-	
Otros costos directos por administración de Fondo	<u>77,000</u>	<u>-----</u>	<u>35,000</u>	<u>-----</u>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>1, 047,000</b>		<b>83,150</b>
<i>Operación</i>		(842,000)		(23,000)
Gastos de personal y administrativos	797,000		13,000	
Depreciaciones, amortizaciones y desval. De activos Financieros	58,000		11,000	
Gastos Financieros	-		-	-
Ingresos financieros	<u>(13,000)</u>		-	
<b>Utilidad de operación</b>		<b>205,000</b>		<b>60,150</b>
Gastos de ejercicios anteriores		(2,000)		-
Ingresos extraordinarios		-		-
Ingresos de ejercicios anteriores		(38,000)		-
<b>Utilidad antes de impuesto</b>		241,000		60,150
Provisión para impuesto sobre la renta		<u>60,250</u>		<u>15,000</u>
<b>Utilidad (pérdida) del Ejercicio</b>		<b><u>US \$ 180,750</u></b> <u>-----</u>		<b><u>US \$ 45,150</u></b> <u>-----</u>

## PASO 2. VALORACIÓN DEL COSTO DE ADQUISICIÓN

- La integración del capital contable a la fecha de la compra (31 de enero 200X) de la AFP “XYZ” es como sigue:

Capital Social Pagado	US \$	3, 715,000
Reserva Legal		65,030
Resultados de Ejercicios Anteriores		929,000
Resultados del Presente Ejercicio		<u>45,150</u>
<b>Capital Contable</b>	<b>US \$</b>	<b>4, 754,180</b>

- El capital social de la AFP “XYZ” esta representada por 37,150 acciones, con valor nominal de US \$ 100.00 cada una y su valor contable actual de cada acción es de US \$ 127.9685061
- El importe de la compra de las acciones es de US \$ 4, 012,200.00 (80% de 37,150 acciones por el valor unitario de venta de cada acción que es de US \$ 135.00. El porcentaje que excede el valor de costo de las acciones es del 5.5%
- El exceso del costo en función al valor en libros es de US \$ 208,976, el cual se obtiene de restar el costo de las acciones US \$ 4, 012,200.00 menos el valor contable de las mismas US \$ 3, 803,224

Después de analizar la información financiera de la AFP “XYZ”, se conoció que:

- El valor contable de sus activos no monetarios son representativos a su valor de reposición.
- No tiene activos monetarios a largo plazo y sus pasivos con vencimientos a plazo mayor de un año, están contratados con tasas de interés que son similares a las del mercado.
- No será necesario realizar una reorganización a la compañía, ni tampoco se requiere despedir personal
- No se prevén cambios en las condiciones o situaciones con los deudores y acreedores de la compañía adquirida, que pudieran producir alguna pérdida o un beneficio a la misma.
- La plusvalía adquirida se amortizará en un período que se ha estimado de diez años.
- La adquisición de las acciones se hará totalmente en efectivo, para lo cual la adquirente (AFP “ABC”) llevo a cabo un llamamiento de capital a sus accionistas, para elevar su capital social en US \$ 2, 006,100. lo que equivale a 20,061 acciones. El resto se obtendrá del saldo existente en bancos.

A través del conocimiento de la compañía adquirida, indicada anteriormente procederemos entonces a realizar los asientos contables y los asientos de eliminación y combinación respectiva.

1. En los libros de la adquiriente AFP "ABC" , se registra la adquisición de las acciones

**Partida N° 1**

Inversión en acciones	US \$ 4, 012,200.00	
Bancos		US \$ 4, 012,200.00
V/ para registrar la adquisición		
Del 80% de las acciones de la		
AFP "Y"		

**PASO 3. RECONOCIMIENTO Y VALORIZACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO**

A continuación, para efectos de conocer el diferencial del valor del costo de las acciones contra el valor en libros que le es relativo, se registrará el fondo de comercio y se determinara el interés minoritario.

<b>Capital Contable de la Subsidiaria</b>		US \$ 4, 754,180
<b>(X) Porcentaje de Participación de la controladora</b>		<u>80%</u>
<b>(=) Participación de la controladora sobre el valor</b>		<b>US \$ 3, 803,344</b>
<b>En libros (participación mayoritaria)</b>		
<b>(-) Costo de las acciones</b>		US \$ <u>4, 012,200</u>
<b>(=) Exceso del costo de las acciones de la adquirida</b>		<b>US \$ 208,856</b>
<b>sobre el valor en libros (Fondo de Comercio)</b>		
<b>Interés Minoritario</b>		<b>US \$ 950,836</b>

El interés minoritario resulta de multiplicar el 20% de la tenencia accionaría de otras personas que son minoría, por el capital contable de US \$ 4, 754,180.00

2. El asiento para registrar el Fondo de Comercio en los libros de la AFP "X" sigue así:

**Partida N° 2**

Fondo de Comercio	US \$ 208,856	
Inversiones en Acciones		US \$ 208,856

V/ para registrar la plusvalía adquirida.

**PASO 4. PREPARACIÓN DE LA HOJA DE TRABAJO.**

A continuación se presenta la hoja de trabajo que muestra la combinación de los estados financieros de la AFP "ABC" y AFP "XYZ"

**PASO 5 Y 6 SE LLEVAN A CABO EN LA HOJA DE TRABAJO.**

### HOJA DE TRABAJO DE LA FUSIÓN DE LAS AFP “ABC” y “XYZ”

C U E N T A S	C O M P A Ñ I A S			E L I M I N A C I O N E S		B A L A N C E D E F U S I O N	
	AFP “ABC”	AFP “XYZ”	T O T A L	D E B E	H A B E R	D E B E	H A B E R
Caja y Bancos	1,560,900	1,003,606	2,564,506	← (paso 6)		2,564,506	
Cuentas y Doc, por Cobrar	675,000	178,150	853,150			853,150	
Gastos pagados por anticipado	8,600	-	8,600			8,600	
Aporte especial de Garantía	11,809,000	176,000	11,985,000		(paso 5) ↓	11,985,000	
Inversión en acciones	3,833,344	4,000	3,837,224		3,803,344	34,000	
Activo Fijo (Neto)	1,365,000	58,000	1,423,000			1,423,000	
Otros Activos (Neto)	14,000	4,109,424	4,123,424			4,123,424	
Fondo de Comercio	<u>208,856</u>	<u>-</u>	<u>208,856</u>			<u>208,856</u>	
<b>Total Activo</b>	<b>19,474,700</b>	<b>5,529,180</b>	<b>25,003,730</b>				
Cuentas y Doc. por Pagar	1,036,000	530,000	1,566,000				1,566,000
Oblig. Por Imp. y Contribuciones	1,050,000	245,000	1,295,000				1,295,000
Provisión para Oblig. Laborales	<u>501,000</u>	<u>-</u>	<u>501,000</u>				<u>501,000</u>
<b>Total Pasivo</b>	<b>2,587,000</b>	<b>775,000</b>	<b>3,362,000</b>				<b>3,362,000</b>
Interés Minoritario					950,836		950,836
Continúa...							

**HOJA DE TRABAJO DE LA FUSION DE LAS AFP "ABC" Y "XYZ"**

C U E N T A S	C O M P A Ñ I A S			E L I M I N A C I O N E S		B A L A N C E D E F U S I O N	
	A F P " A B C "	A F P " X Y Z "	T O T A L	D E B E	H A B E R	D E B E	H A B E R
Continuación	(paso 6) ↓						
Capital Social Pagado	<b>12,006,100</b>	3,715,000	<b>15,721,100</b>	3,715,000			<b>12,006,100</b>
Reserva Legal	<b>564,000</b>	65,030	<b>629,030</b>	65,030			<b>564,000</b>
Resultados de Ejerc. Anteriores	<b>4,137,000</b>	929,000	<b>5,066,000</b>	929,000			<b>4,137,000</b>
Resultados del presente ejerc.	<u><b>180,600</b></u>	<u>45,150</u>	<u><b>225,750</b></u>	45,150			<u><b>180,600</b></u>
Total Patrimonio	<b>16,887,700</b>	4,754,180	<b>21,646,130</b>				<b>16,887,700</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>19,479,100</b>	5,529,030	<b>25,008,130</b>	<b>4,754,030</b>	<b>4,754,030</b>	21,200,536	21,200,536

#### **4. PAPELES DE TRABAJO PARA LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS.**

A continuación se presenta una lista de los documentos a utilizar para llevar a cabo una combinación de negocios, los documentos a utilizar son los siguientes:

- Balance General: Para preparar una combinación de negocios se hace necesario utilizar los balances generales de la adquirente, así como de la adquirida.
- Estado de Resultado: También será necesario utilizar el estado de resultados a fin de incluir el los ingresos y gastos de la adquirida a los resultados de la adquirente.
- Estado de Cambios en el Patrimonio: Además será necesario utilizar el estado que muestra los cambios en el patrimonio de cada una de las involucradas a fin de conocer la composición de este y, así tomar la información clave para llevar a cabo la combinación.
- Notas a los Estados Financieros: Al preparar una combinación de negocios, es de vital importancia las notas a los estados financieros de las compañías involucradas, ya que en ellas se encuentran reflejadas las políticas contables específicas seleccionadas y aplicadas para las transacciones y sucesos significativos, y de ellas podemos inferir los ajustes a realizar debido a los cambios en las políticas y estimaciones contables

- Hoja de Trabajo: En esta hoja de trabajo se mostrara los balances de las compañías a combinar, así como las eliminaciones y por último el producto final, el cual será el balance fusionado.

ANEKO

➤ **MODELO DE ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS.**

A continuación se presenta los modelos de los estados financieros combinados.

**1. BALANCE GENERAL.**

**Administradora de Fondos de Pensiones “ABC”**  
**Balance General Combinado**  
**Al 31 de enero de 200X**  
**(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

**ACTIVO.**

Caja y Bancos	US \$ 2, 564,506
Cuentas y Doc, por Cobrar	853,150
Gastos pagados por anticipado	8,600
Aporte especial de Garantía	11, 985,000
Inversión en acciones	34,000
Fondo de Comercio	208,856
Activo Fijo (Neto)	1, 423,000
Otros Activos (Neto)	<u>4, 123,000</u>
<b>Total Activo</b>	<b>US \$ 21, 200,536</b>

**PASIVO.**

Cuentas y Doc. Por Pagar	US \$ 1, 566,000
Oblig. Por Imp. Y Contrib.	1, 295,000
Provisión para Oblig. Laborales	501,000
Interés Minoritario	<u>950,836</u>
<b>Total Pasivo</b>	<b>US \$ 4, 312,806</b>

**PATRIMONIO.**

Capital Social Pagado	12, 006,100
Reserva Legal	564,000
Resultados de Ejerc. Anteriores	4, 137,000
Resultados del presente ejerc.	<u>180,600</u>
<b>Total Patrimonio</b>	<b>US \$ 16, 887,700</b>
<b>Total Pasivo y Patrim.</b>	<b>US \$ 21, 200,536</b>

## 2. ESTADO DE RESULTADOS.

### Administradora de Fondos de Pensiones "ABC"

#### Estado de Resultados Combinado

Del 1º de enero al 31 de enero de 200X

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

Ingresos por Administración del Fondo de Pensiones	US \$ 2, 385,000
Gastos por Administración del Fondo de Pensiones	<u>(1, 255,000)</u>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>1, 130,000</b>
Gastos de Operación	(878,000)
Ingresos Financieros	<u>13,000</u>
<b>Utilidad de Operación</b>	<b>265,000</b>
Gastos de ejercicios anteriores	(2,000)
Ingresos de Ejercicios Anteriores	<u>38,000</u>
<b>Utilidad antes de Impuestos</b>	<b>301,000</b>
Provisión para Impuesto sobre la Renta	<u>(75,250)</u>
<b>Utilidad del Ejercicio</b>	<b>225,750</b>
Interés minoritario 20%	<u>(45,150)</u>
<b>Utilidad del ejercicio de accionistas mayoritarios</b>	<b>US \$ 180,600</b>

*Los intereses minoritarios en la ganancia neta, se identifican y se separan del resultado combinado para llegar a la ganancia neta correspondiente a la controladora.*

### 3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.

**Administradora de Fondos de Pensiones “ABC”**  
**Estado de Cambios en el Patrimonio**  
**Del 1º de enero al 31 de enero de 200X**  
**(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)**

<b>CUENTAS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>DEBITOS</b>	<b>CREDITOS</b>	<b>SALDO FINAL</b>
Capital Social Pagado	10,000,000		2,006,100	12,006,100
Reserva Legal	564,000			564,000
Resultados de Ejercicios Anteriores	4,137,000			4,137,000
Resultados del presente ejercicio	180,600			180,600
<b>TOTAL</b>	<b>14,881,600</b>		<b>2,006,100</b>	<b>16,887,700</b>

*Los resultados obtenidos por las operaciones de la subsidiaria se incluirán en el estado combinado a partir de la fecha de la adquisición, momento en el cual el control de la empresa adquirida se transfiere de forma efectiva al comprador.*

## 5. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.

### Administradora de Fondos de Pensiones "ABC"

#### Estado de Flujos de Efectivo

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

#### ACTIVIDADES DE OPERACIÓN.

Utilidades	US \$( 361,200)
Depreciaciones	1, 324,394
Efectivo generado por las operaciones	2, 564,506.
Préstamos por Pagar	(1, 923,150)
Cuentas y Documentos por Cobrar	765,850
Gastos Pagados por Anticipado	<u>18,400</u>
<b><i>Flujos de efectivo neto por actividades de operación.</i></b>	<b><i>US \$ 2, 388,800</i></b>

#### ACTIVIDADES DE INVERSIÓN.

Venta de Activos	US \$ 1, 623,400.
Adquisición de Subsidiaria	<u>4, 012,200</u>
<b><i>Flujos de efectivo usados por actividades de inversión.</i></b>	<b><i>US \$(2, 388,800)</i></b>

#### ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN.

Emisión de Capital	US \$ <u>2, 006,100</u>
<b><i>Flujos de efectivo por actividades de financiación.</i></b>	<b><i>US \$ 2, 006,100</i></b>
<b><i>Incremento neto de efectivo y demás equivalentes.</i></b>	<b><i>US \$ 2, 006,100</i></b>
<b><i>Efectivo y equivalentes al principio del periodo.</i></b>	<b><i>US \$ <u>558,400</u></i></b>
<b><i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO</i></b>	<b><i>US \$ 2, 564,506</i></b>

## ➤ **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN.**

### **OBJETIVO:**

El objetivo de este plan es el de proporcionar una guía que indique los pasos a seguir cuando se quiera implementar una combinación de negocios entre dos sociedades.

### **ALCANCE:**

El alcance de este plan comprende los elementos a tomar en cuenta al momento de planificar y ejecutar el proceso de combinación de negocios.

### **METODOLOGÍA:**

La metodología a utilizar para llevar a cabo la combinación de negocios es la siguiente:

- Se seleccionara personal clave de las empresas a combinar.
- El personal seleccionado se dividirá en equipos de trabajo
- En los equipos de trabajo se seleccionara un jefe de grupo, el cual tendrá como tarea servir de moderador y recolectar los resultados obtenidos de las mesas de trabajo.
- Cada equipo de trabajo tendrá una asignación a desarrollar.
- Todos los jefes de grupo una vez recolectados los resultados, los resumirán y plasmaran en documentos que servirán al proceso de combinación de negocios.

Los temas a tratar en las mesas de trabajo serán los siguientes

- Reestructuración organizacional.
- Planeación estratégica.

- Valuación de inventarios
- Análisis y evaluación del personal.
- Reclutamiento de personal.
- Entrenamiento del personal nuevo personal contratado.
- Contabilización de la combinación de negocios

**PRESUPUESTO DE FINANCIERO:**

<b>Dietas:</b>	<b>\$ 12,000.00</b>
<b>Papelería y Útiles:</b>	<b>\$ 1,000.00</b>
<b>Energía y comunicaciones:</b>	<b>\$ 2,000.00</b>
<b>Honorarios de peritos evaluadores:</b>	<b>\$ 10,000.00</b>
<b>Honorarios de asistentes:</b>	<b>\$ 4,000.00</b>
<b>Prestación de servicios de evaluación y reclutamiento:</b>	<b>\$ 15,000.00</b>
<b>Alimentación:</b>	<b><u>\$ 2,000.00</u></b>
<b>Total:</b>	<b><u>\$ 46,000.00</u></b>

**CRONOGRAMA.**

El plan de implementación se llevara a cabo en un periodo de dos meses llevándose a cabo de la siguiente manera:

<b>TEMAS</b>	<b>TIEMPO</b>							
	<b>semana 1</b>	<b>semana 2</b>	<b>semana 3</b>	<b>semana 4</b>	<b>semana 5</b>	<b>semana 6</b>	<b>semana 7</b>	<b>semana 8</b>
<i>Planeación Estrategica</i>								
<i>Reestructuración Organizacional</i>								
<i>Valuación de la propiedad, planta y equipo</i>								
<i>Análisis y Evaluación de personal</i>								
<i>Reclutamiento de Personal</i>								
<i>Entrenamiento de nuevo personal</i>								
<i>Contabilización de la combinación de negocios</i>								